

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Gestión

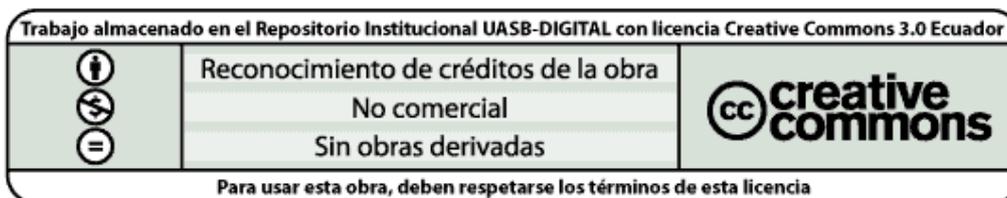
Programa de Maestría en Gerencia para el Desarrollo

Mención en Gerencia Social

**Análisis de las propuestas de ley presentadas por las
asambleístas ecuatorianas en temas de género período
2009-2013**

María Dolores Benavides Ordóñez

Quito, 2017



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, María Dolores Benavides Ordóñez, autora de la tesis titulada "Análisis de las Propuestas de Ley presentadas por las Asambleístas Ecuatorianas en temas de Género período 2009 - 2013", mediante el presente documento, dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magíster en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en Internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: Quito, Enero 2017

Firma: _____

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

Área de Gestión

Maestría en Gerencia para el Desarrollo

Mención Gerencia Social

**Análisis de las Propuestas de Leyes presentadas por las
Asambleístas Ecuatorianas en temas de Género período 2009-2013**

María Dolores Benavides Ordóñez

Tutor: Dra. Elisa Lanas

Quito, Diciembre 2017

Resumen

La presente investigación analiza las leyes presentadas por las asambleístas en el período 2009-2013 con enfoque en la equidad de género en el Ecuador, El objetivo fue estudiar la participación de las mujeres en el ámbito político con respecto a esta temática, mediante una aproximación documental y empírica para conocer la importancia de la participación de la mujer en lograr la paridad de género y la no discriminación. En el caso de Ecuador, a pesar de que se impuso un fuerte movimiento feminista a partir de la década de 1980, los esfuerzos aún resultan insuficientes en este sentido. El problema de investigación se fundamentó en conocer la evolución de la participación de la mujer en minimizar la brecha de desigualdad entre hombre y mujer en el país. Es por ello que el propósito del presente trabajo está dirigido a analizar la participación de las mujeres asambleístas mediante propuestas de Leyes en temas de género en el periodo 2009-2013, durante este periodo legislativo ingresaron para ser analizadas 543 propuestas de leyes presentadas por los diferentes actores, las asambleístas propusieron 139 proyectos, de los cuales se analizaron los relacionados al género. La información se obtuvo de la literatura especializada existente tanto a nivel nacional como internacional, mediante la revisión documental existente en los archivos de la Secretaría General de la Asamblea y la página web de la misma entidad. Los principales resultados arrojados se circunscriben a la evidencia de una participación más activa y significativa de las mujeres en presentación de propuestas de leyes en varios temas durante el periodo legislativo analizado mayo 2009 a mayo 2013.

Dedicatoria

Este trabajo es el resultado del gran esfuerzo de muchas personas muy cercanas a mí. Sin el apoyo diario de mi familia no hubiera alcanzado ninguna de mis metas. Es por esta razón que este estudio está dedicado tanto a mis hijos María Eduarda y José Fernando, quienes son el motor principal de mi vida, como a mis padres y hermanos.

Fueron mis dos hijos, quienes sintieron y fueron los testigos de mi lucha constante por alcanzar esta meta en busca de un mejor futuro para los tres, los que me dieron el valor y coraje para no decaer en ningún momento.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios por las bendiciones que cada día generosamente derrama sobre mí y mi familia.

A mis hijos, padres y hermanos por su confianza y apoyo en todo este camino de estudio, quienes no dudaron ni por un momento que yo pudiera cumplir mi meta. En cada tropiezo me levantaban y me impulsaban a seguir adelante. Gracias por todo.

Gracias a mi tutora de tesis, Dra. Elisa Lanas, por su guía y su valioso aporte durante la realización de la presente tesis. Y, finalmente, a la Universidad Andina Simón Bolívar, por brindarnos la mejor educación.

Índice de Contenidos

CAPÍTULO PRIMERO	13
LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	13
1.1.1. ANTECEDENTES	13
1.1.2. ALCANCE DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	14
1.1.3. DISCRIMINACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA MUJER	15
a) <i>Circunstancias socio-económicas</i>	16
b) <i>Circunstancias políticas</i>	17
c) <i>Circunstancias históricas y culturales</i>	17
1.1.4. PERSPECTIVAS TEÓRICAS	18
1.1.5. COGNITIVISMO	18
1.1.6. CATEGORÍA DE GÉNERO	18
1.1.7. TEORÍA FEMINISTA	19
1.1.8. LAS ORGANIZACIONES FEMENINAS	19
1.1.9. CONCEPTUALIZACIONES DEL PATRIARCADO Y EL ANDROCENTRISMO.....	24
1.1.10. PATRIARCADO	24
1.1.11. ANDROCENTRISMO	24
1.1.12. INICIATIVA Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER	24
CAPÍTULO SEGUNDO	27
DERECHOS DE LA MUJER EN EL ESTADO ECUATORIANO	27
2.1.1. MUJER EN LA POLÍTICA	27
2.1.2. EL MOVIMIENTO FEMINISTA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	28
2.1.3. APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL ECUADOR	28
2.1.4. LA NUEVA PARIDAD E IGUALDAD – ASAMBLEA CONTITUYENTE 2007.....	29
2.1.5. CONSEJO DE IGUALDAD DE GÉNERO	29
2.1.6. NORMATIVA DE COBERTURA E INCLUSIÓN PARA LA MUJER EN EL ECUADOR	30
2.1.7. TRANSVERSALIDAD DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y PLANIFICACIÓN EN EL ECUADOR.....	31
2.1.8. EQUIDAD DE GÉNERO.....	32
2.1.9. CONSIDERACIONES DE GÉNERO EN LA POLÍTICA O POLÍTICAS DE GÉNERO	33
2.1.10. LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER EN EL ECUADOR	34

2.1.11.	PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN EL ECUADOR	37
2.1.12.	ANÁLISIS EVOLUTIVO DE LA NORMATIVA QUE PERMITE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA DEL ECUADOR	40
2.1.13.	CONSTITUCIÓN DEL AÑO 1979	40
2.1.14.	CONSTITUCIÓN DEL AÑO 1998	42
2.1.15.	CONSTITUCIÓN DEL AÑO 2008	44
2.1.16.	LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN IGUALITARIA EN LA CONSTITUCIÓN DEL 2008	46
2.1.17.	DEBEMOS PREGUNTARNOS SI LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER ECUATORIANA EN CARGOS O FUNCIONES ESTATALES HAN GARANTIZADO EL RESPECTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS.....	52
CAPÍTULO TERCERO		53
PROCESOS POLÍTICOS Y SOCIALES DEL ECUADOR		53
3.1.1.	DERECHO AL VOTO	53
3.1.2.	DERECHOS CIVILES	55
3.1.3.	ACCESIBILIDAD A LA EDUCACIÓN	57
3.1.4.	APERTURA LABORAL.....	57
3.1.5.	APORTES INTERNACIONALES	57
3.1.6.	DERECHOS POLÍTICOS	58
3.1.7.	BIENESTAR SOCIAL	59
3.1.8.	PERÍODO 2005 – 2014.....	59
3.1.9.	RELEVANCIA DEL ACCIONAR FEMENINO	60
3.1.10.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008).....	60
3.1.11.	REFORMAS AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.....	61
3.1.12.	RESPONSABILIDAD ESTATAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER	61
3.1.13.	OBJETIVOS DEL MILENIO	62
CAPÍTULO CUARTO		63
PROYECTOS DE LEYES		63
4.1.1.	LEGISLACIÓN CON ENFOQUE DE GÉNERO	63
4.1.2.	ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEYES CON ENFOQUE EN EL GÉNERO, PROPUESTOS EN LOS AÑOS 2009 – 2013.....	65

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	94
CONCLUSIONES	94
RECOMENDACIONES	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	99
ANEXOS.....	106
PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY	106
<i>Primer Paso</i>	<i>106</i>
<i>Segundo Paso: Calificación del Proyecto</i>	<i>106</i>
<i>Tercer Paso: Informe para el primer debate</i>	<i>106</i>
<i>Cuarto Paso: Primer Debate.....</i>	<i>106</i>
<i>Quinto Paso: Informe para el segundo debate.....</i>	<i>107</i>
<i>Sexto Paso: Segundo Debate.....</i>	<i>107</i>
<i>Séptimo Paso: Votación del Proyecto de Ley.....</i>	<i>107</i>
<i>Octavo Paso: Co-legislación con el Ejecutivo.....</i>	<i>107</i>
<i>Noveno Paso: Análisis y resolución del Veto</i>	<i>107</i>
<i>Décimo Paso: Publicación de la Ley.....</i>	<i>108</i>
<i>Onceavo Paso: Difusión de la Ley.....</i>	<i>108</i>
RELACIÓN DE DOCUMENTOS INTERNACIONALES A LOS DERECHOS DE LA MUJER.....	109

Índice de Cuadros

Cuadro 1 Propuestas de leyes año 2009 presentadas por las Asambleístas.....	65
Cuadro 2 Propuestas de Leyes año 2010 presentadas por las Asambleístas	71
Cuadro 3 Propuestas de Leyes año 2011 presentadas por las Asambleístas	78
Cuadro 4 Propuestas de Leyes año 2012 presentadas por las Asambleístas	83
Cuadro 5 Propuestas de Leyes año 2013 presentadas por las Asambleístas	90

Índice de Tablas

Tabla 1 Inequidad que muestran las mujeres.....	33
Tabla 2 Evolución participativa de las mujeres ecuatorianas como diputadas y asambleístas	39

Cuadro de Abreviaciones

AMQ= Asamblea de Mujeres de Quito

AMUNE= Mujeres Municipales del Ecuador

CEDAW= Convención para la Eliminación de todo Tipo de Discriminación a la Mujer

CEPAL= Comisión Económica para América Latina y el Caribe

CLADEM= Comisión de América latina y el Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer.

CMF= Comisarías de la Mujer y la Familia

COIP= Código Orgánico Integral penal

CONAMU= Consejo Nacional de Mujeres

CNM= Consejo nacional de Mujeres

CNE= Consejo Nacional Electoral

CNG= Consejo Nacional de Género

ECOSOC= Consejo Económico Social de las Naciones Unidas

INEC= Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos

MSP= Ministerio de Salud Pública

ONU= Organización de las Naciones Unidas

OEA= Organización Estados Americanos

PNEVG= Plan Nacional de erradicación de la Violencia Intrafamiliar y de Género, hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.

UNESCO= Organización para las naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura.

Introducción

Es un hecho incuestionable que el mundo actual se caracteriza por ser, en gran medida, discriminatorio y segregacionista. Estos dos elementos han estado presentes de manera continua y permanente en todos los tiempos y regiones. Por esta razón, resulta prácticamente quimérico intentar hallar un determinado momento histórico o un país específico en el cual un grupo social no haya sido expuesto a una posición de desigualdad con respecto a otro, por motivos ilegítimos y, por tanto, atentatorios contra sus derechos.

En el transcurso del tiempo, los detonantes de la desigualdad y la discriminación han sido múltiples y de variada índole. Además, estos han ido en ascenso a pesar de los esfuerzos realizados al respecto. Como un ejemplo claro de esta situación, se puede mencionar a la diferencia empírica del género. En este marco, se sitúa la mujer ecuatoriana, ya que actualmente continúa siendo víctima de la subvaloración y la exclusión. Es necesario manifestar que dentro de la amplia normativa que regula el funcionamiento del Estado ecuatoriano se ha evidenciado, a finales del siglo XX e inicios del siglo XXI, la intención de actores políticos como las assembleístas de movimientos sociales de izquierda y derecha por incorporar el enfoque de género a los diversos proyectos de leyes que se aplique una convivencia equitativa entre el género masculino y femenino.

Pese a los avances que se han producido en relación a este tema, las oportunidades que se brindan a las mujeres en la búsqueda de la equidad y paridad de género siguen siendo insuficientes y limitadas. Por tal motivo, se vuelve necesario no solo incluir el enfoque de género a los proyectos de leyes del Ecuador, sino, además, promulgar leyes direccionadas al enfoque de género y, como parte de este, a la problemática de la mujer. En relación con lo puntualizado, se considera que hasta el presente el planteamiento de la problemática en cuestión ha sido considerablemente superficial, pues en la praxis a pesar de las acciones emprendidas por distintos actores políticos, se mantiene la perspectiva androcentrista, la cual privilegia el punto de vista masculino por encima de la visión femenina de las cosas.

Frente a la situación descrita, el presente estudio, titulado “Análisis de las Propuestas de Leyes presentadas por las Assembleístas Ecuatorianas en temas de Género período 2009-2013”, pretende realizar una revisión de las leyes presentadas por las assembleístas a la Asamblea Nacional con enfoque de género.

La metodología empleada en la investigación se fundamenta en la aproximación documental y empírica de las leyes que han sido presentadas por las asambleístas con enfoque de género en el período 2009-2013. La documental se relaciona con la revisión de las leyes con dicha orientación. Así lo destaca Gonzales en su artículo metodología de la investigación jurídica que describe a este método como: “Las documentales están relacionadas con el estudio de la información producida o elaborada por los demás, es decir, por el legislador (normas), el juzgador (resoluciones) y el académico (doctrina)”. (González 2016, 1). Para el efecto se revisó las 139 propuestas de leyes presentadas durante el periodo legislativo mayo 2009-mayo 2013 de las cuales 18 fueron archivadas, 65 se encuentran en trámite, 25 no calificaron, 17 fueron publicadas en registro oficial de las cuales 9 dentro del periodo analizado y 14 se unificaron y publicadas en registro oficial 6 en el periodo 2009-2013, la información se obtuvo del Archivo de Secretaría General, página web y entrevista a la Secretaria General, 5 asesores y 5 asambleístas mujeres. Las empíricas se refieren a la información obtenida a través de la técnica de observación directa de los hechos que atañen a la equidad de género y la participación de la mujer para lograr una paridad entre hombres y mujeres en el Ecuador.

En el **Capítulo primero** se aborda el contexto de los derechos humanos a nivel mundial, en la región y en el Ecuador que permita identificar desde el entorno macro las acciones emprendidas a través del tiempo por los distintos actores en estrechar la brecha existente por cualquier tipo de discriminación.

El **Capítulo segundo** hace referencia, en cambio, a los derechos de la mujer en el Estado ecuatoriano, su análisis conceptual y desarrollo a partir de la concordancia con los derechos humanos universales. Se exponen y analizan las situaciones de exclusión y discriminación que sufren las mujeres en el Ecuador: sus causas y efectos en la sociedad.

En el **Capítulo tercero** hace referencia a los procesos de internalización políticas y sociales que giran alrededor de la normativa legal e inclusión de la mujer en el Ecuador desde los diferentes ámbitos y aristas en las que puede desempeñarse el ser humano, ya sea en un contexto cultural, económico, político, etc.

El **Capítulo cuarto** trata sobre los diferentes proyectos de leyes con enfoque de género presentados para su aprobación desde el año 2009 al 2013. Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó a partir del análisis efectuado y la consecución de resultados al respecto.

Capítulo primero

Los Derechos Humanos de la Mujer

1.1.1. Antecedentes

Los derechos humanos de la mujer, como su nombre lo indica, tienen su origen y su base fundamental en los derechos humanos. Por esta razón, para poder comprender de mejor manera todo el contexto alrededor del significado de este término, es importante recordar, en primera instancia, el concepto general de los derechos humanos universales.

[...] un sector de la normatividad jurídica referida a valores de la persona humana en sus dimensiones de libertad, autonomía e igualdad de condición en la vida social, que deben ser respetados en toda legislación. Su formulación es fruto histórico de una progresiva toma de conciencia de las exigencias sociales derivadas de la excelencia de la persona humana y que han sido enunciadas en declaraciones, leyes fundamentales, constituciones o en los ordenamientos como derecho fundamental. Estas normas exigen ser reconocidas en todo ordenamiento jurídico como exponente básico de su justicia. (A. Fernández 2001, 32)

Como se puede observar, de acuerdo con el concepto propuesto por Fernández, los Derechos Humanos han sido creados con el objetivo de buscar una mejor calidad de vida, donde exista respeto e igualdad para todos los seres humanos del planeta. Dicha norma fue establecida con la consigna de que debe ser reconocida por toda legislación a nivel mundial, con el fin de precautelar lo propuesto inicialmente.

Después de haber clarificado el concepto de derechos humanos, es menester realizar un acercamiento al concepto de derechos humanos de la mujer, pues de esta manera se podrá plantear las diferencias que se encuentran entre estos dos conceptos. Adicionalmente, la importancia de remitirse a esta última noción recae en el hecho de que se podrá empezar a escudriñar el tema central de este análisis.

La Plataforma de Acción reafirma que todos los derechos humanos, es decir, los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, según se expresa en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Dicha Conferencia reafirmó que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. El disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por la mujer y la niña constituye una prioridad para los gobiernos y las Naciones Unidas y es esencial para el adelanto de la mujer. (Organización de la Naciones Unidas 1995)

Como resultado de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, se reflejó un nuevo compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz de las mujeres de todo el mundo. La Conferencia supuso, además, la consolidación de los compromisos adquiridos durante la Década de la Mujer de las Naciones Unidas (1976-1985) –que formó parte de la Conferencia de Nairobi–, como también de los compromisos afines alcanzados en el ciclo de conferencias mundiales de las Naciones Unidas (1996) –mecanismos trazados para la búsqueda de un trato digno y equitativo para la mujer en todos los ámbitos de su desempeño–.

Adicionalmente, se ratificó el derecho de la mujer al disfrute pleno y en condiciones igualitarias de todos los derechos humanos y libertades esenciales. Por último, se señaló el deber gubernamental de respetar estos derechos, velar por su cumplimiento y trabajar de forma activa en su promoción y protección.

1.1.2. Alcance de los Derechos de la Mujer

Desde el siglo XVIII, caracterizado por ser el inicio de la revolución industrial, la familia ha sido catalogada como modelo nuclear de la sociedad. Este ente social ha sido generador de normas y valores iniciales de comunicación y comportamiento entre las personas que conforman la sociedad. Cabe recalcar que este reconocimiento como base social permite la visibilización parcial de la mujer como parte esencial de la familia.

Esta situación se ve contrastada con la organización social que se mantuvo desde hace muchos años en la historia mundial: el patriarcado. A través de esta lógica social que abarcaba todos los poderes, como el político, religioso, económico, militar y familiar, se desplazaba totalmente a la mujer de toda actividad social interna y externa y se anulaba su capacidad de toma de decisión. También es necesario indicar que durante la expresión del patriarcado la mujer fue objeto de violaciones a su libertad, integridad personal y sexual y su derecho a la igualdad. Si bien esta situación pervive hasta la actualidad, han sido los lineamientos básicos para la lucha incesante de la equidad que conlleve una disminución en los reiterativos actos de abuso, alcanzándose progresos en relación con este tema.

Por lo puntualizado anteriormente, urgía la existencia de un respaldo legal reconocido a nivel mundial que lograra el reconocimiento, respeto y garantías de los derechos de la mujer en todos los problemas que afrontaba diariamente. Como la

Declaración de los Derechos Humanos por parte de la ONU no representó la solución definitiva para detener todos los abusos, surgió la necesidad de otro mecanismo de protección: así nacieron los derechos humanos de la mujer.

Ciertamente, la lucha por conseguir más y mejores beneficios sobre los derechos de la mujer ha sido larga e intensa con permanentes reuniones y revisiones sobre sus alcances –tomando en cuenta los diferentes abusos y exclusiones de la mujer en la sociedad–. Estas reuniones y convenciones han sido realizadas en diversos países con el objetivo principal de poder incluir y hacer partícipes a la gran mayoría de las naciones del mundo de las actualizaciones y mejoras en los derechos de la mujer.

1.1.3. Discriminación y exclusión de la mujer

La organización social del patriarcado ejerció plenamente su poder hasta el inicio de la década de los años 90 del siglo XX, cuando empiezan a aparecer en los países desarrollados los primeros movimientos de la liberación femenina buscaban liberación sexual, identificación de género y de igualdad de participación en la sociedad. Paralelamente, se realizan diferentes convenciones internacionales que ayudan a la inclusión de la mujer dentro del ámbito político a fin de que alcancen posiciones de mayor importancia. Al verse evidenciado el abuso, la inequidad, la parcialidad por la que en el transcurso del tiempo la sociedad ha permitido que los derechos de la mujer sean menoscabados por la supremacía del varón; y cuando esta da paso a las aspiraciones de los grupos feministas es ahí cuando los más radicales contrarios miran que los tiempos de dominio están llegando a su fin.

En la actualidad, a nivel mundial y específicamente en el Ecuador, todavía se mantiene el irrespeto e inobservancia a los derechos de la mujer. Según la ONU, en tal orden, la discriminación constituye la forma más común de exclusión. (EFE 2014). La pobreza, la falta de aceptación, intolerancia, motivos raciales, étnicos, religiosos, la vulnerabilidad social, el género, entre otros, constituyen algunos de los factores que condicionan los actos de discriminación y exclusión. En el caso de las mujeres, existen numerosos espacios en los que estas son víctimas de actos discriminatorios; en palabras de Dionis:

Se ejerce en el ámbito doméstico, provocada por patrones de una cultura patriarcal que se manifiesta en todo tipo de opresión: desde ser violentadas sexualmente, hasta la conculcación de sus derechos, tales como: transgresión de los deseos, motivaciones y libertad; omisión, ofensa, discriminación, descalificación, uso no permitido de su cuerpo e intromisión en su sexualidad. Si bien no hay estadísticas

fehacientes, se supone que una mujer de cada cinco, sufre algún tipo de violencia doméstica. (Gregorio s.f., 18)

Ciertamente, la problemática de la discriminación y exclusión social de la mujer es multicausal, se debe a factores económicos, políticos, sociales, históricos y culturales:

a) Circunstancias socio-económicas

En el trascurso de la expansión colonial, se implanto el llamado eurocentrismo, en donde imperaba la cultural europea sobre los pueblos colonizados, surge las diferencias raciales y los pueblos dominados pasan a ser una raza inferior, siendo despojados de sus propias identidades históricas y obligados a adoptar la cultural europea. Esta división racial trajo la segmentación del trabajo ocasionado toda forma de control siendo esto la explotación laboral y el control de la producción. Los esclavos como los indígenas realizan el trabajo gratuito ya que parte principal de la económica reposaba en su trabajo, mientras tanto Europa controlaba las mercancías producidas, y de este modo para servir el propósito del capitalismo.

El eurocentrismo trajo consigo las diferencias raciales, con el capitalismo surgen las clases sociales del explotado y del explotador, se da una mala distribución de las riquezas sociales.

En el momento que la sociedad comenzó a dividirse en clases sociales, surge la opresión a las mujeres, comienzan a tomar importancia las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, la mujer se encargaba de la cuidado del hogar y solo se le permitía trabajar en ciertas áreas productivas, el hombre controlaba la relación de la familia y ella subordinada a él.

Aunque en la actualidad la mujer ha podido acceder al mercado laboral, no se ha producido en las mismas condiciones de igualdad que el hombre, y esto se debe a ciertas patrones que están arraigadas en la sociedad, las mujeres que trabajan tienen doble responsabilidad hogar y trabajo lo que genera una serie de conflictos.

Las mujeres pertenecientes a grupos sociales más pobres siendo estas indígenas, minorías étnicas, mujeres inmigrantes, mujeres refugiadas, ha ocasionado que sus derechos sean afectados historia, cultural y económicamente. Las mujeres que han tenido que dejar sus países por buscar mejores condiciones de vida, han sido víctima de discriminación por su situación social y económica, por su calidad de extranjera y por origen étnico.

b) Circunstancias políticas

Cuando hablamos de la mujer en el ámbito público como sujeto de acción productiva y política, discutimos de un largo proceso histórico de la lucha de las mujeres, que buscaban la igualdad y la equidad de género en las sociedades que eran predominantemente patriarcales.

La mujer ha sido relegada a las labores hogareñas y al cuidado de la descendencia, ha sido asignada a puestos de trabajo y salarios inferiores y, en muchos casos, se le ha prohibido la participación en espacios políticos. Todo esto ha sido causado por varios factores, como: las circunstancias socio-políticas definidas a partir de estructuras patriarcales, las circunstancias económicas con la presencia de la división sexual del trabajo, el pensamiento androcéntrico que ha dominado la visión mundial, así como la lucha de intereses en general.

c) Circunstancias históricas y culturales

La discriminación de la mujer ha estado presente desde los albores de la humanidad y considerándola como un ser inferior y sin derechos, en donde imperaba el dominio del hombre. Las mujeres a lo largo de la historia han vivido una serie de abusos o violencia en mayor o menor intensidad, que han sido aceptadas como parte de la cultural.

Tenemos que en el Derecho Romano se consideraba a la mujer propiedad del marido, podía disponer sobre su persona, bienes e hijos. Desde el punto de vista religioso la mujer por su condición era más débil e inferior al hombre.

En el Islam las mujeres no tiene libertad de expresión o pensamiento, se encuentran bajo el control del hombre, visten de la manera que manda la religión y el marido, deben aceptar matrimonios arreglados, a pesar que el Corán establece la Igualdad del hombre y la mujer.

En algunos países de África persiste la ablación genital femenina, por razones religiosas, sexuales y psicológicas, esta práctica vulnera los derechos de las niñas, ya que se practica entre los 4 y 14 años de edad.

Es por ello que se precisa de un nuevo orden mundial, en el que las mujeres comiencen a ser valoradas por sí mismas. La discriminación y exclusión social adoptan variadas formas; sin embargo, nada justifica que en pleno siglo XXI se continúen perpetuando, tanto a nivel social como estatal, actitudes que degradan al ser humano.

1.1.4. Perspectivas teóricas

Siendo necesario analizar las diferentes teorías que han permitido la evolución de los derechos humanos de la mujer y lograr la igualdad de género y evitar toda forma de discriminación, se han escogido tres perspectivas teóricas para explicar el régimen internacional de derechos humanos de la mujer, como son: la corriente teórica del cognitivismo la categoría del género y la teoría feminista.

1.1.5. Cognitivism

Entendemos a la teoría del cognitivismo como el acto de aprender, se encarga de los procesos a través de los cuales el individuo obtiene el conocimiento del mundo y toma conciencia de su entorno, así como de los resultados.

Los seres humanos realizan el procesamiento de la información, es decir la organizan, filtran, codifican, categorizan y evalúan la información y la forma en que todas estas herramientas, estructuras o esquemas mentales son empleadas para acceder e interpretar la realidad.

Esta teoría se encuentra vinculada con los derechos humanos de la mujer, porque nos permite aprender sobre los derechos que tienen las mujeres y las niñas y la lucha que las mujeres han realizado a lo largo de la historia para ser reconocidas dentro sociedad y lograr que estos derechos humanos sean disfrutados de manera plena y en condiciones de igualdad y a vivir libres de toda forma de discriminación. Siendo necesario que estos derechos sean conocidos por todos. Esta teoría se vincula con el tema de mi tesis porque por medio del aprendizaje de los derechos humanos que tienen las mujeres ha permitido crear leyes que han logrado el reconocimiento de la mujer en los diferentes ámbitos de la sociedad y esto permitirá lograr la paz, la seguridad y un desarrollo sustentable.

1.1.6. Categoría de Género

Para (Lagarde) la investigación pretende establecer una nueva cultura de género, con base a renovadas decisiones en el proceder de la colectividad, resaltando la validación de la existencia de solidaridad entre ambos géneros: femenino y masculino, que tenga como apoyo trascendental los principios ético-político; y en la justicia genérica como un objetivo compartido entre mujeres y hombres. (Montalvo 2014, 7).

Para (Lamas 2006) la importancia de esta categoría radica en considerar a esta categoría como el conjunto de experiencias, creencias, representaciones sociales que nacen entre integrantes de un grupo humano en función de una simbolización de la

diferencia anatómica entre mujeres y hombres, aplicando estas prácticas al medio nacional e internacional. Para el régimen internacional, esta teoría permite explicar cómo el género en los derechos humanos de la mujer puede establecer ámbitos en los que éste oriente eficazmente su atención y la de la comunidad internacional. (Montalvo 2014, 7).

1.1.7. Teoría Feminista

Las teorías feministas tratan de entender la naturaleza de género en la vida social. Su fin es la comprensión de la naturaleza de la desigualdad y se centra en la política de género, las relaciones de poder y la sexualidad. Existiendo las siguientes teorías: Feminismo de la Igualdad, Feminismo de la Diferencia, Feminismo Radical, Ecofeminismo, Feminismo Filosófico, Ecofeminismo Radical, Cyberfeminismo, Ecofeminismo Liberal, Ecofeminismo Socialista, Feminismo Separatista, Feminismo Socialista y Feminismo Liberal.

Se procederá a un breve análisis del Feminismo de la Igualdad, denominado feminismo ilustrado, que pretende asumir una postura crítica hacia el mundo masculino, a la división del trabajo y al patriarcado.

Con el surgimiento de esta teoría era lograr cambios legislativos y normativos para lograr la igualdad de las mujeres con los hombres y eliminar cualquier diferencia que impida la obtención de dicho fin la igualdad de género. Esta teoría estuvo representada por Simone de Beauvoir, Seyla Benhabid, Celia Amorós y Amelia Valcarcél. Siendo esta teoría un aporte para nuestro tema de tesis.

1.1.8. Las Organizaciones Femeninas

Desde los años ochenta del siglo pasado, la temática de la lucha de género se ha planteado a nivel mundial a través de diversas acciones y objetivos. En efecto, se ha buscado alcanzar la equidad e igualdad entre hombres y mujeres en temas de derechos, beneficios y posibilidades, eliminar brechas en lo económico, social, cívico y político y cuestionar la distribución del poder. (Desarrollo 2011)

El reconocimiento de los derechos de las mujeres es el resultado de un proceso histórico de constantes luchas por su reivindicación, en el año de 1789 se dio el primer hito histórico, durante la Revolución Francesa las mujeres de París marcharon hacia Versalles y al grito de libertad, igualdad y fraternidad, exigieron por primera vez el derecho al voto para la mujer.

La francesa Olympe de Gouges en 1791 redactó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía y fue presentada ante la Asamblea Nacional Francesa

por lo que dos años más tarde fue guillotinado por haber propuesto esta Declaración, la misma que postulaba la dignidad de las mujeres y por lo tanto la necesidad de reconocer la coexistencia de sus derechos y libertades esenciales.

Más adelante en 1792, Mary Wollstonecraft publicó el libro “Reivindicación de los derechos de la Mujer”, considerado uno de los manifiestos feministas más radicales de la historia. Este libro y la Declaración de los Derechos de la Mujer se constituyeron en base de la agenda de los movimientos feministas de las últimas décadas. (Madelén Estrella y Adriana Utreras 2006, 9)

Como se observa en la cita, las mujeres sufragistas y las mujeres obreras serían quienes liderarían la lucha por lograr la reivindicación de los derechos de las mujeres. Al respecto, las autoras Estrella y Utreras declaran que: “en Norteamérica se dio otro hecho histórico relevante, las mujeres de la industria textil y de la confección, el 8 de marzo de 1857 se organizaron y protagonizaron una huelga en las calles de Nueva York, exigiendo el derecho al trabajo y a condiciones laborales más humanas.” (Madelén Estrella y Adriana Utreras 2006, 9). El primer Congreso de la Asociación Internacional de Trabajadores, celebrado en 1866, aprobó una resolución relacionada al trabajo de la mujer. Este documento se constituyó como un importante logro en el campo laboral; en él se cuestionaba la idea de que el lugar exclusivo de la mujer era el hogar.

En el Congreso Fundador de la Segunda Internacional Socialista, celebrado en París en 1889, la dirigente alemana Clara Zetkin, en su discurso sobre los problemas de la mujer, defendió el derecho de la mujer al trabajo, su participación en el desarrollo económico y social así como la protección a madres, niñas y niños. Para el año 1910, Zetkin propuso la celebración anual del Día Internacional de la Mujer en la Segunda Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas.

Los primeros países en celebrar el Día Internacional de la Mujer fueron Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, a raíz de la tragedia, sucedida en la ciudad de Nueva York, conocida como el “Triángulo de Fuego”. En este lamentable acontecimiento, alrededor de 140 obreras perdieron sus vidas en un incendio producido en una fábrica de textiles. Estas mujeres se encontraban encerradas para reclamar igualdad de derechos laborales para hombres y mujeres. Posteriormente, en los años de 1912, 1913 y 1914, se unieron otros países como Francia, los Países Bajos, Suecia y Rusia a la celebración del Día Internacional de la Mujer. Esta fecha fue establecida oficialmente en 1952 por las Naciones Unidas.

En 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos marcó un hito en dicho proceso al establecer un conjunto de principios y derechos que consagran la igualdad. En esta declaración se señala que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)” y que “toda persona tiene todos los derechos y libertades (...) sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otro índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.” (DUDH 1948)

Por otra parte, en la primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en México, se aprobó un Plan de Acción Mundial para el progreso y desarrollo de la mujer en diferentes ámbitos y se proclamó el periodo de 1975-1985 como el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

Ciertamente, las principales problemáticas que se han planteado históricamente –y que han dado lugar a la creación de sindicatos y movimientos feministas en numerosos países– tienen como base ciertos puntos específicos: la lucha por el sufragio femenino, la emancipación de la mujer, la no discriminación, el acceso a la participación política, el acceso a la justicia, entre otros.

Como se mencionó con anterioridad, el continente latinoamericano no se ha quedado al margen de esta revolución, ya que varias mujeres han sido elegidas presidentas a través de un proceso democrático. Efectivamente, se puede hablar de los gobiernos de Michelle Bachelet, Cristina Fernández, Dilma Rousseff, Laura Chinchilla, Mireya Moscoso, Janet Rosemberg, Rosalía Arteaga, Violeta Chamorro, Lidia Gueiler, y María Martínez. Estas mujeres muestran en sus gobiernos otro tipo de liderazgo: con un nuevo estilo al hacer uso del poder de manera flexible, abierta y proclive al diálogo. (Fernández Ramil y Espinosa 2012, 1)

La participación de las mujeres en el ámbito político representa un largo proceso histórico para que ocupe un puesto en el ámbito público como sujeto de acción productiva, en búsqueda de la igualdad y la equidad de género al interior de sociedades patriarcales. La mujer Latinoamérica no solo ha logrado avances en el campo laboral, sino en el político participando en espacios de decisión económica y política y acabando con el supuesto que solo podía ser ocupado por los hombres. Como señala es un largo proceso que permitirá la promoción del liderazgo y promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.

En el Ecuador, la lucha por la defensa de los derechos de la mujer se caracteriza por la relevante trayectoria de este sector en el ámbito político. La historia contempla

al país como uno de los primeros en reconocer y ejercer el derecho al voto femenino, desde una época tan temprana como la Constitución de 1827. Sin embargo, no es sino a partir de las primeras décadas del siglo XX cuando surgen importantes Organizaciones femeninas que contribuyeron a la lucha política y social de las mujeres, tenemos así a las siguientes:

- alianza Femenina Ecuatoriana (1939)
- la Unión Nacional de Mujeres (1960)
- unión Revolucionaria de Mujeres del Ecuador (1960)

En la época de los 70 aparecen más antecedentes de Organización de las mujeres como un fenómeno social, se realizan programas de atención materna infantil del Ministerio de Salud, Programas Productivos del Ministerio de Agricultura, Organizaciones Gubernamentales de Mujeres, comités, federaciones y asociaciones de mujeres trabajadoras, asociación de mujeres indígenas, campesinas y negras.

En 1984 se crea el Frente Democrático de Mujeres y a Mujeres en la democracia, que permitió intensificar la participación de la mujer en el ámbito político. Es así, que se realizaron diferentes eventos de participación de la mujer organizada:

- 1982 Primer encuentro de mujeres suburbanas (Ballenita – Guayas).
- 1983 Primer encuentro cantonal de la mujer trabajadora realizado por la Unión de Mujeres trabajadoras de Quininde.
- 1984 Encuentro de la Unión Femenina de pichincha (Guayaquil)
- 1985 Segundo encuentro nacional de mujeres (Guayaquil)
- 1986 Primer taller de encuentro nacional sobre la teoría femenina, en el que comenzó a gestarse la unidad de las mujeres.
- Primer encuentro de mujeres trabajadoras de las integrantes de la Federación Clasista de Trabajadoras del Guayas.
- Primer encuentro de las mujeres indígenas de la Confederación Nacional Indígena Ecuatoriana.
- 1987 Segundo Encuentro de taller feminista participaron mujeres de todos los sectores.
- 1988 La participación de las mujeres en el ámbito político para integrar la lista a cargos de participación popular. Las Organizaciones de mujeres a partir de 1988 en el marco de la campaña electoral elaboraron un programa básico de las mujeres que respondió no solo a la coyuntura electoral que se vivía en esta época, sino que constituyó el punto de partida de su proyecto político. También

se creó 1988, de la Comisión Parlamentaria para Asuntos de la Mujer, el Niño y la Familia. El gran aporte del movimiento feminista a este proceso se refleja en el Comité No Más Violencia contra la Mujer, que ha llevado a cabo numerosas acciones destinadas a que la sociedad elimine este flagelo.

En 1990 La Organización de mujeres campesinas e indígenas toma importancia al participar en la lucha por la tierra y mejores condiciones de vida.

Debemos destacar la importancia de algunas mujeres que contribuyeron a la lucha de la igualdad de derechos, es así el caso de Matilde Hidalgo de Procel fue una médica y feminista ecuatoriana, conocida por ser la primera mujer ecuatoriana en obtener un doctorado en Medicina, la primera mujer en votar en una elección democrática, tenemos otras mujeres destacadas como son: Nela Martínez Espinosa, protagonista del derrocamiento del dictador Carlos Arroyo del Río; Marietta de Veintimilla Marconi, encargada del poder en tiempos de ausencia de su tío; Tránsito Amaguaña, líder indígena; y Rosalía Arteaga, primera Presidenta del Ecuador.

Pese al fuerte movimiento desplegado en el país, aún persisten múltiples formas discriminatorias hacia la mujer. Lo que fue reconocido por un informe del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) publicado en el 2010; allí, se determina que en el Ecuador existen desigualdades observables, especialmente, en el área rural e indígena, donde persiste la lucha por los derechos de las mujeres y, sobre todo, se evidencia la violencia existente (...) en la parte urbana y rural. (Fernández Ramil y Oliva Espinosa 2012, 125)

A pesar de esta situación, el país se acerca a un cambio a favor de la situación de las mujeres, lo que se contempla en las nuevas disposiciones de la Constitución Política de la República de 2008, los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 y la presencia de numerosas organizaciones de defensa de los Derechos de las Mujeres. Todos estos elementos han marcado profundas transformaciones y nuevos retos a nivel estatal y social que ayudarán a cambiar la institucionalidad de género en el Ecuador. (Biles s.f., 153-177)

Existen diversos instrumentos internacionales asumidos por el Ecuador con el fin de que la mujer tenga una participación real en cuanto a sus derechos. Estos tratados son: la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), el Programa para la Acción de la Conferencia Internacional sobre

la Población y el Desarrollo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Declaración y Plataforma para la Acción, el Protocolo a la Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, la Resolución 1325 sobre Mujer, Paz y Seguridad, el Documento del 49º periodo de sesiones de la CSW. (Gonzalez 2012)

1.1.9. Conceptualizaciones del Patriarcado y el Androcentrismo

Analizaremos estas conceptualizaciones, considerando su mayor influencia en el estudio de las desigualdades de género en las sociedades.

1.1.10. Patriarcado

El Patriarcado significa en su sentido literal “gobierno de los padres”. Históricamente es un tipo de organización social primitiva en el que la autoridad la ejerce el varón jefe de familia, dueño del patrimonio, del que formaban parte los hijos, la esposa, los esclavos y los bienes. Es un sistema de desigualdad de poder entre los hombres y las mujeres, en el cual los varones se imponían a las mujeres apropiándose por medios pacíficos o violentos de su fuerza productiva o reproductiva.

En la actualidad aunque el patriarcado ha disminuido en la sociedad actual, todavía existen las desigualdades de género, estableciendo roles para los hombres y las mujeres, al varón se lo considera el jefe de familia, proveedor y a la mujer la esposa, la madre y la cuidadora.

1.1.11. Androcentrismo

El androcentrismo prevalecen los intereses masculinos, es decir se considera al hombre como centro de todas las cosas. Dejando en segundo plano a las mujeres, invisibilizandola en la toma de sus decisiones, considerándola como ciudadanas de segunda categoría (Fontenia 2016).

1.1.12. Iniciativa y desarrollo de los derechos de la mujer

Entre los siglos XVI y XVIII, se transformó el concepto romano de “ley natural” a “derechos naturales”, concepto que para la mujer implicó una concepción androcéntrica de derechos donde existía un desplazamiento socialmente aceptado de este grupo social, siendo invisibilizadas por un sistema nacional e internacional que privilegiaba grupos dominantes como la nobleza y la burguesía (financiera y comercial) de la época. (Montalvo 2014, 9). Se pretende determinar como la mujer era considerada en la antigüedad, pero al momento que la sociedad fue evolucionado la mujer fue tomando un papel más importante en la sociedad por su lucha en la reivindicación de sus derechos, es así que tenemos que en el siglo XVIII, dos países

dirigieron la demanda femenina; Francia (1791) liderada por Olympe de Gouges e Inglaterra (1792) con Mary Wollstonecraft. Estas mujeres buscaban la participación femenina, para desenvolverse como individuos multidisciplinarios, capacitados y funcionales en la sociedad. Actualmente son consideradas -por grupos feministas contemporáneos- como las primeras feministas.

En siglo XIX, en América se formó una clase media de mujeres educadas, conocidas como el núcleo impulsador del feminismo. No obstante, estos movimientos en Europa y Estados Unidos eran dirigidos por la burguesía, pero no conseguían penetrar totalmente en la conciencia social de los grupos obreros y expandir su doctrina.

Según (Ortega, 2003; 2) en 1870 nace el Movimiento Sufragista; movimiento internacional, reformista social, económico y político que promovía la extensión del derecho al voto a mujeres, además abogó por el «sufragio igual» en lugar del «sufragio universal» (abolición de la discriminación debida principalmente a la raza), en este periodo también se destaca la socialdemócrata alemana, Clara Zetkin (1857-1933), creadora del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo), fue gran propulsora del feminismo en la Segunda Internacional Socialista, por su capacidad de influir en las masas (Montalvo 2014, 10).

Según (Ortega, 2003; 4-6) destaca que la conquista alcanzada no detuvo a las sufragistas y otros movimientos femeninos como el obrero -con bases ideológicas socialista sobre la mujer, fundadas por pensadores como Marx, Engels y Bebel- que usaron estas estrategias de desarrollo social para conquistar más derechos. En este periodo se valieron del derecho internacional para constituir aspectos relevantes para la población femenina.

(Ramírez, 2008; 13) afirma que la intervención de la mujer en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fue requerida. El caso del cuarteto femenino que firmó la Declaración Universal -la dominicana Minerva Bernardino, la brasilera Bertha Lutz, la estadounidense Virginia Gildersleeves y la china Wu Yi-Tang- debatieron por varios meses para reconocer a las mujeres en los contenidos de la Carta, incluirlas en cargos político y cambiar la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre" por "Derechos Humanos" (Montalvo 2014, 12).

A pesar de los avances mencionados, la lucha femenina en su búsqueda por desenvolverse en la sociedad se confrontó con la segregación social (laboral, político y educacional), por mantener la idea de superioridad del hombre sobre la mujer en los

poderes e instituciones de los estados, con entidades justificadoras del trato desigual, manteniendo estereotipos sexuales, costumbres y tradiciones misóginas que entronizan políticas de superioridad del sexo masculino y la inferioridad de los roles femeninos (Montalvo 2014, 12).

Capítulo segundo

Derechos de la Mujer en el Estado ecuatoriano

Para abordar y entender los Derechos de la Mujer en el Ecuador, es pertinente hacer un recorrido de la situación actual en la Región con respecto a este tema, considerando la influencia que tiene en el país los compromisos y retos que como Región se ha asumido; y que deberán ser puestos en práctica a través de los instrumentos normativos internos para cada país.

América Latina ha asumido importantes compromisos en lo que se refiere a los derechos de la mujer, ha permitido que varios países decidieran actuar para promover la igualdad de género a través de la modificación de Constituciones, creación de Ministerios o Instituciones y la tipificación de la violencia de género como delito, siendo uno de esos países Ecuador.

Siendo necesario analizar la participación de la mujer en el ámbito político, lo que ha permitido la construcción de la equidad de género y la profundización de la democracia.

2.1.1. Mujer en la Política

La (ONU Mujer, 2011) sostiene que desde el inicio de la década del 2000, en la región se evidencia el incremento de participación de las mujeres en la política, en especial en la toma de decisiones de poderes legislativos, ejecutivos y judiciales; ocupando puestos como ministras, embajadoras, diputadas, asambleístas, cancilleres y presidentas. De acuerdo a CEPAL, existe un paulatino aumento de esta presencia, tanto nacional como internacional, fortaleciendo la participación femenina en cargos políticos, aunque sea por cambios institucionales, como la creación de leyes (de cuotas) (Naciones Unidas, 2005). Además el surgimiento de liderazgos femeninos en la región, el comportamiento electoral crecientemente autónomo de las mujeres y el voto femenino a su favor, constituyen parte del nuevo escenario democrático. Sin embargo, en el 2011 la Resolución sobre la Participación de la Mujer en la Política, aprobada por la Asamblea General de la ONU, consideró este liderazgo y participación en peligro por dos razones:

- “Barreras estructurales, socialmente mantenidas a lo largo de la historia, y leyes creadas por instituciones discriminatorias que limitan sus opciones de representación.

- Brechas relativas a las capacidades y la competencia con hombres en situación de desventaja (educacional, laboral o económica), para convertirse en lideresas” (Montalvo 2014, 31).

En el caso ecuatoriano es relevante por encabezar un proceso en pro del desarrollo de la paridad como símbolos de las nuevas democracias. En el año 2000, se implementó la “Ley de Cuotas”, que compromete a cada partido político a tener el 50% de mujeres en lista, que actualmente permite el acceso de la mujer a plazas de trabajo en la Asamblea Constituyente, alcaldías, consejos provinciales y demás. El segundo fue mediante la aprobación de la nueva Constitución del 2008, el cambio equivalió al 35% de participación de la mujer en la política (Montalvo 2014, 32).

2.1.2. El Movimiento Feminista y los Derechos Humanos de la Mujer

Para (Dietz, 2003; 179) no se puede hablar de derechos humanos de la mujer, sin una corriente teórica, política, y social como la feminista conformada por y para mujeres en busca de reivindicaciones.

El feminismo en la actualidad está orientado en los cuestionamientos y condiciones existentes no solo desde el tradicional campo filosófico, sino desde una teorización política feminista. Su eje de transformación se concentra en desarrollar un discurso que alcance transformaciones para las mujeres, como derechos, libertades y emancipaciones en el sistema, no solo para interpretar el mundo y la situación femenina, sino un cambio en la legislación (Montalvo 2014, 33).

2.1.3. Aplicabilidad de los Derechos de la Mujer en el Ecuador

En el Ecuador, la situación no se presentaba de manera diferente a lo que acontecía en el resto de países del mundo en temas de derechos de la mujer y, específicamente, en lo referente a la violencia de género y violencia intrafamiliar –uno de sus principales matices– en sus diferentes formas. Por la alarmante situación de violencia intrafamiliar que se observaba en el país y por la presión internacional, a partir de 1979, en el gobierno de Roldós, se incorporan derechos constitucionales, legales y políticas públicas que favorecen a las mujeres. (Jaramillo 2008)

En 1980, en el Ministerio de Bienestar Social, se crea la Oficina Nacional de la Mujer, la que se denominó Dirección Nacional de la Mujer a partir de 1987. Posteriormente, se da paso a la instauración del Consejo Nacional de las Mujeres, creado mediante Decreto Ejecutivo No.764 del 24 de octubre de 1997. A través de estos organismos, tuvo lugar un mayor reconocimiento de los derechos de la mujer como base de la democracia y del desarrollo nacional. Adicionalmente, se profundizó

en el tema de la igualdad de oportunidades y derechos como condición básica para el desarrollo sustentable.

2.1.4. La nueva paridad e igualdad – Asamblea Constituyente 2007

La Constitución del año 1998, en la Sección Quinta: De los grupos vulnerables, ya decretaba en su artículo 47 la atención prioritaria que deberán recibir todas las mujeres embarazadas, ya sea en el ámbito público o privado.

En el año 2007, el gobierno actual conformó un grupo de juristas para que elaboren un borrador de la nueva Constitución. En el mes de julio de ese mismo año, algunas organizaciones de mujeres estructuraron una propuesta para ser presentada a la Asamblea, donde se incluían algunos temas considerados como irrenunciables. Allí, se hablaba sobre los derechos fundamentales obtenidos en la Constitución del 98 y que se esperaba mantener en la nueva base jurídica del país.

Además de la igualdad real, el derecho a decidir sobre su cuerpo, salud, vida sexual y reproductiva, la representación paritaria en funciones del Estado y la protección especial a víctimas de delitos sexuales y violencia de género, se incluía también la erradicación del sexismo, machismo, androcentrismo y demás prácticas discriminatorias, la prohibición del acceso a cargos públicos a quien adeude pensiones alimenticias o sea responsable de delitos sexuales o de violencia de género, así como la distribución equitativa de los recursos.

2.1.5. Consejo de Igualdad de Género

El 29 de mayo de 2009, mediante Decreto Ejecutivo, se creó la Comisión de Transición para la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres. La misión de esta entidad es garantizar, de modo eficiente y ordenado, la transición del ex CONAMU hacia la institucionalidad pública que asegure la igualdad entre mujeres y hombres. (Lugo 2010). El Consejo Nacional de Género (CNG) fue creado a través de la ley N° 18.104 de marzo del 2007, en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades y Derechos, con el objetivo de convertirse en un espacio de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrando las voces del Estado, la Academia y la sociedad civil en sus diferentes expresiones. Se crea en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social y es presidido por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Objetivos del Consejo Nacional de Género:

1. Contribuir al diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas transformadoras, incorporando una mirada de igualdad de género, de manera de

avanzar en el reconocimiento efectivo y promoción del ejercicio de derechos ciudadanos de mujeres y hombres en base a la solidaridad y la justicia, superando las desigualdades territoriales.

1. Definir un orden de prioridades estratégicas para las políticas públicas de género, que comprometa a diferentes organismos del Estado y organizaciones e instituciones de la sociedad civil, promoviendo sinergias y acciones coordinadas entre diversos organismos.
2. Consolidar mecanismos de seguimiento y monitoreo de las políticas públicas de género de manera de garantizar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la acción pública en la materia.
3. Sistematizar los avances institucionales de la Agenda de las Políticas de Género para la elaboración de recomendaciones hacia el próximo quinquenio (C. N. Género 2016)

Por su parte, en el mes de mayo de 2010, el Ministerio de Finanzas instauró una nueva Dirección de Equidad de Género; la misma tiene como misión: “Dirigir, formular y proponer acciones necesarias para sensibilizar, visibilizar y promover la equidad de género en las políticas públicas con énfasis en lo fiscal y en la utilización de los recursos públicos, con la finalidad de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres y la reducción de los niveles de pobreza.” (Caribe s.f.)

La unidad recién creada debe cumplir con ciertas funciones, entre las que se encuentran: emitir los criterios sobre la incorporación de género en la gestión institucional; realizar estudios de impacto sobre la equidad de género de las políticas públicas; y elaborar instrumentos, metodologías y mecanismos que permitan incorporar la equidad de género en los procesos sustantivos de las finanzas públicas y facilitar la rendición de cuentas en este ámbito.

Dentro de las principales funciones de esta entidad están dos: receptar las denuncias de cualquier tipo de violencia física, sociológica o sexual que se presentan en el entorno familiar y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley y de las Convenciones Internacionales para garantizar que estos casos no queden en la impunidad. (Camacho y Jácome 2008, 15)

2.1.6. Normativa de cobertura e inclusión para la Mujer en el Ecuador

El género constituye un tema que atañe a todos por igual; es por ello que ha sido vastamente abordado por diversas ciencias y disciplinas como la psicología, la sociología, la antropología, el derecho, entre otras. En el ámbito particular del derecho,

el tema cobra una relevancia indiscutible debido a que pone en tela de juicio las diversas manifestaciones y tratamientos dados, en cada periodo histórico, tanto al hombre como a la mujer.

El derecho contemporáneo contempla una serie de instrumentos nacionales e internacionales que recogen la normativa y disposiciones formales para asumir con justicia y equidad la problemática específica de los derechos de la mujer. De acuerdo con la opinión de Pizani: “Se trata de normas y no declaraciones de voluntad, por lo que su inobservancia constituye una violación de derechos con consecuencias jurídicas específicas; es decir que definen a las mujeres como un sujeto de derechos en sí mismo.” (Camacho y Jácome 2008)

2.1.7. Transversalidad de la equidad de género y planificación en el Ecuador

Si se quiere hacer una revisión histórica de los cambios importantes para que el enfoque de género tenga un lugar especial en las propuestas de desarrollo, se debe mencionar que en los años 90 del siglo pasado hubo significativos logros en derechos humanos en sentido general y, particularmente, en lo que respecta a los derechos de las mujeres. Se destacan, por lo tanto, los movimientos de las mujeres que permitieron la inclusión del tema en la agenda política y la propuesta de desarrollo.

En julio de 1997, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la transversalización de la perspectiva de género en los siguientes términos:

Transversalidad de una perspectiva de género es un proceso de evaluación de las implicaciones de la mujer y el hombre en cualquier plan de acción, incluyendo la legislación, las políticas y los programas, en todos los niveles y áreas. Es una estrategia para hacer de las experiencias e intereses, tanto de la mujer como del hombre, una dimensión integral del diseño, implementación y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y hombres se beneficien igualmente y que la desigualdad no sea perpetuada. La última meta es alcanzar la igualdad. (Lugo 2010, 7)

Esta conceptualización marca un hito al establecer la transversalización como estrategia. Este término es entendido como un conjunto de actividades específicas tendientes a lograr la igualdad y acción positiva, ya sean hombres o mujeres quienes se encuentren en situación de desventaja. Las intervenciones específicas para la igualdad pueden orientarse a las mujeres exclusivamente, a las mujeres y a los hombres al mismo tiempo o únicamente a los hombres. Lo importante es tener siempre en

cuenta que el objetivo se basa en formar capacidades individuales y sociales que permitan a todos los sujetos de derecho ser protagonistas del desarrollo en equidad; por consiguiente, los beneficios de estas acciones deberían recaer en todos por igual.

Los pasos hacia el cambio estructural asumidos por el gobierno del Ecuador en los últimos tres años han dado lugar a que el Estado tome una nueva posición frente al desarrollo. De acuerdo a la nueva Constitución:

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (Ecuador 2008)

La transversalización de la equidad de género implica crear las condiciones en el sector público para consolidar procesos de planeación, evaluación y seguimiento de acciones que tengan como objetivo y como principio la equidad y la inclusión. El nuevo sistema de gestión del Estado muestra importantes avances en su estructura; todos los planes, programas y proyectos públicos, anteriores al presente régimen de gobierno, deben construirse de forma lógica, coherente, pertinente y oportuna, deben adelantarse a las condiciones del futuro partiendo de una base de indicadores medibles, es decir, desde la lógica de la planificación actual.

2.1.8. Equidad de género

Podemos definir a la equidad de género como un conjunto de ideas, dogmas y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

El objetivo que tiene el Ecuador es lograr la equidad de género, a través proyectos de inversión pública en Desarrollo de Género, las mismas que deben contar con una línea de base, establecer con claridad el alcance de las acciones, identificar los sujetos participantes (diferenciando hombres y mujeres) y definir claramente las estrategias, objetivos, metas y resultados.

En el Ecuador aún existe un déficit de información estadística sobre la inversión en Desarrollo de Género y carencias significativas en información y datos que puedan mostrar índices en desigualdad socio económica. No obstante, con la intención de conformar una visión más abarcadora del fenómeno, a continuación se presentan los datos arrojados por el más reciente censo poblacional desarrollado por

el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), los que reflejan la situación de inequidad respecto a las mujeres.

Tabla 1 Inequidad que muestran las mujeres

POBLACIÓN POR ÁREA GEOGRÁFICA (%)		
	Mujeres	Hombres
Urbana	51,0	49,0
Rural	49,4	50,6
JEFATURA DE HOGAR (%)		
Total nacional	28,7	71,3
ANALFABETISMO (%)		
Total nacional	7,7	5,8
ACCESO A SEGUROS DE SALUD PÚBLICO/PRIVADA (%)		
Total nacional	39,8	42,1
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA (%)		
Total nacional	42,5	67,4
INGRESOS PROMEDIOS (USD)		
Total nacional	\$374	\$445
CARGA GLOBAL DE TRABAJO (Horas promedio a la semana)		
Total nacional	77:03	61:56
PARTICIPACIÓN POLÍTICA (%)		
Electos a puestos de elección popular	23,3	76,7

Fuente: (INEC-ONU Mujeres-Comisión de Transición hacia la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres 2010)

Elaborado por: María Dolores Benavides Ordóñez

Como se puede observar en la Tabla 1, existe una desigualdad significativa en las oportunidades educativas, económicas, de salud y participación política entre hombres y mujeres. Este constituye un buen punto de partida para priorizar el diseño de estrategias y proyectos de desarrollo. Si los programas públicos que atienden esta realidad no han hecho este análisis diferenciador desde su concepción, también resulta beneficioso realizar un estudio de la inversión en género.

2.1.9. Consideraciones de Género en la política o políticas de Género

Las relaciones entre hombres y mujeres son una construcción social y cultural y, por consiguiente, se encuentran en un constante proceso de transformación. Dentro de estas relaciones, se manifiesta la posición inferior de la mujer como persona y como grupo social. Las diferencias por sí solas no provocan desigualdad, pero, en el momento en que el grupo social les asigna un valor, esta situación cambia y se producen las desigualdades en perjuicio del desarrollo y el bienestar de todas las personas. Esto impide que ambos géneros tengan el mismo acceso a oportunidades para su desarrollo personal y colectivo.

Debido a que la división de género en el ámbito comunal y en el hogar otorga una valoración diferenciadora al trabajo remunerado del hombre y al trabajo voluntario

no remunerado de la mujer –el cual en la práctica no ha sido reconocido–, es necesario remitirse a los roles de género e identificarlos como una herramienta útil para hacer visible este trabajo. La mujer debe formar parte, con igualdad de derechos y autodeterminación, en el desarrollo económico, social y comunitario de la sociedad. A través de la acción de generar conciencia de género, se podrá visibilizar los conocimientos y se valorarán las experiencias, actividades y contribuciones de mujeres y hombres tanto en el trabajo productivo como reproductivo. A partir de esto, será posible abrir mayores espacios a las mujeres en la búsqueda de mejores oportunidades.

Para lograr el desarrollo integral equitativo y el empoderamiento de mujeres y hombres como actores sociales vinculados a estructuras sociales en las cuales actúan conscientemente para lograr mejores condiciones de vida, es necesario considerar ciertas ideas y prácticas en los proyectos agroproductivos, con el fin de modificar su estructura para lograr la equidad entre ambos géneros (M. Estrella 2006, IVi)

A pesar de que para el Estado ecuatoriano sigue siendo secundario el tema de la mujer y el enfoque de género, existe una perspectiva alentadora en la medida en que el tema se está insertando en la agenda de desarrollo. Adicionalmente, existe un movimiento de mujeres revitalizado que pugna por lograr que las políticas apunten a resolver las brechas hombre-mujer

2.1.10. Los Derechos Humanos de la Mujer en el Ecuador

En 1986 el Ecuador dio uno de los primeros pasos que evidenciaron la “voluntad política del Estado” y sus gobernantes de turno con la elevación de categoría a la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU), mediante Acuerdo Ministerial 319 de mayo de 1986, cuyo enfoque se inscribió en la lógica de “mujeres en el Desarrollo” (MED) (M. Estrella 2006, IXiii).

Se transforma la Dirección Nacional de la Mujer, como oficina del Ministerio de Bienestar Social, en lo que hoy se conoce como el Consejo Nacional de la Mujer. Esta entidad está adscrita a la Presidencia de la República como una oficina autónoma y es la encargada de identificar y transversalizar, en las políticas gubernamentales y de Estado, la visión de género (Estrella 2006)

Posteriormente se crearon algunas instituciones con la finalidad de apoyar los procesos de equidad en el país: La Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del Congreso Nacional (1989); el Departamento de la Mujer Campesina en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (1990); la Defensoría Adjunta de la Mujer en la Defensoría del Pueblo del Ecuador (1998); así como ciertas áreas y departamentos en los

gobiernos seccionales para garantizar la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas locales (M. Estrella 2006, IXiv).

Las políticas de desarrollo para la mujer campesina han respondido a diferentes enfoques durante las cuatro últimas décadas (1950-1980). En un primer momento, se presenta una visión de la “mujer como reproductora”; por lo que el Estado, a través de la Misión Andina, orienta a lograr eficiencia en las actividades reproductivas de las mujeres y en las productivas para los hombres. De esta forma, se refuerzan los roles tradicionales de hombres y mujeres: se los diferencia al definir al hombre como productor y excluir a las mujeres del acceso a recursos productivos. Como consecuencia, los derechos del género femenino se ven lesionados (M. Estrella 2006, IXiv).

Para finales de los 70 y durante los años 80 del pasado siglo, se transforma la percepción sobre las mujeres en las políticas de desarrollo rural; su enfoque cambia para verlas como “mujeres en el desarrollo”. Esto se debe al impulso generado por organismos internacionales y del Estado, lo que conlleva a visibilizar a las mujeres en su rol productivo. En la década de 1980, el Estado hace constar en los planes de desarrollo los problemas de discriminación a los que se halla sujeta la mujer, pero, lamentablemente, esto solo quedó en el discurso sin lograr un mejoramiento sustancial de las condiciones de vida de las féminas.

A partir de 1995, avanza progresivamente la depuración de las normas discriminatorias tanto en el derecho público como en el privado. En este sentido, la creación del Consejo Nacional de la Mujer –mediante Decreto Ejecutivo No. 764 publicado en el Registro Oficial No. 182 del 28 de octubre de 1997– como organismo rector para el diseño de políticas públicas con enfoque de género, constituye uno de los logros de las demandas de los movimientos de mujeres. Porque se trata de la construcción de un marco institucional de género en el país que cuenta con la voluntad política gubernamental de contribuir para otorgar mayor centralidad a los intereses de las mujeres y alcanzar la igualdad de oportunidades (Estrella 2006).

En el artículo 17 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Estado tiene la obligación de garantizar “a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y

periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos” (Asamblea Constitucional 2009)

Por su parte, el compromiso que asume el Estado está respaldado tanto por la Constitución de la República del Ecuador como por un conjunto de convenciones y compromisos internacionales. Entre estos últimos se encuentran: la Plataforma de Acción de Beijing Ecuador Beijing +10 (Los Derechos Humanos de las mujeres ecuatorianas 10 años después); el Programa de Acción del El Cairo sobre Población y Desarrollo; la Conferencia de Derechos Humanos de Viena; la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres; y la Declaración de Desarrollo del Milenio. (M. Estrella 2006, IXvii).

El compromiso de esta última declaración es promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, reconociendo que constituye un medio eficaz para combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades.

Objetivos de desarrollo del Milenio:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre
- Lograr la enseñanza primaria universal
- Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer
- Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años
- Mejorar la salud materna
- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

Con la intención de replantear las propuestas de apoyo al desarrollo integral de la mujer campesina, es indispensable cuestionar viejos paradigmas sobre el rol de la mujer en el desarrollo agrícola y sobre las relaciones de género en la sociedad rural. Para ello, se debe analizar la situación y condición de la mujer con sus particularidades históricas, étnicas, culturales, ambientales y socio-económicas, pues todos estos son factores que profundizan negativamente la problemática y diferencias que viven las mujeres ecuatorianas.

La contribución social, política y económica de las mujeres es un derecho y un deber sustancial para el fortalecimiento democrático y el bienestar de todos y todas. Por eso, es preciso construir estrategias que permitan establecer bases para abrir un proceso de institucionalización del enfoque de género. Con la integración transversal de este enfoque, se logrará incrementar la redistribución de los resultados positivos en

proyectos, programas y políticas de equidad de género, se logrará promover la creación de espacios para el diálogo, la inserción laboral, el respeto a sus derechos, la participación socio-política en la toma de decisiones y la promoción de la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Como planteó Carolina Carrera, presidenta de Corporación Humanas, durante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrada desde el 9 al 20 de marzo de 2015 en Nueva York: “Otro tema interesante que apareció [en la Convención] es la necesidad de que, para que las democracias se consoliden, las mujeres estemos en igualdad de condiciones en todos los espacios de poder. Ahí hay un acuerdo casi transversal de todos los países” (Vargas 2015)

Según lo propuesto por Carrera, el reconocimiento social, económico y político de las mujeres es una cuestión de democracia y, en ese sentido, aún constituye una deuda pendiente de numerosos países del orbe y de América Latina. Por esta razón, se precisa de la implementación de nuevas políticas de género que permitan que los proyectos de desarrollo sean sensibles a las diferentes realidades de mujeres y hombres. Dentro de este proceso, se debe llevar a cabo las siguientes acciones: identificar roles, necesidades e intereses en forma diferencial; explicitar las relaciones de poder que se construyen; y vislumbrar que en las oportunidades de crecimiento personal, acceso y control de recursos y beneficios se presentan inequidades. A partir del reconocimiento de las desigualdades, las políticas de género contribuirán a la construcción no solo de una mayor equidad, sino también a un desarrollo más sostenible y democrático, ayudando a que los proyectos sean más eficientes y adecuados a las necesidades de la población.

2.1.11. Participación política de la mujer en el Ecuador

La lucha de las mujeres para asegurar que sus derechos políticos sean reconocidos ha sido arduo, pretendiendo que su voz sea escuchada y sus intereses sean representados en las esferas públicas y privadas. En el Ecuador se reconoció la participación de la mujer en el ámbito político permitiendo el derecho al voto, siendo la pionera Matilde Hidalgo de Procel, aunque el camino es largo todavía para lograr la participación equitativa e igualitaria en todos los aspectos de la vida.

En 1929 la Constitución reconoció a las mujeres como ciudadanas lo que dio paso para que años más tarde se reconociera de manera legítima y real el voto femenino. A principios de la década de los 40 las mujeres que hicieron parte de la lucha para ser empadronadas y de poder ejercer el derecho al voto; comenzaron en la

búsqueda de ocupar espacios de gobierno para ejercer cargos de assembleístas, diputados y vicepresidentes del país; proceso que se ha dado a la par del transitar de la política Ecuatoriana, donde las mujeres no solo han ganado la lucha por derechos políticos y sociales, sino que han ido ocupando espacios políticos que se crean desde las propuestas y la voz de las mujeres; creando así otras relaciones, estrategias y normatividad que incluye las problemáticas y los intereses de este sector de la sociedad porque antes era relegado o no se le daba la importancia que tiene en la sociedad (FLACSO 2016)

En la historia del Ecuador, la creación de la Constitución de 1979 se reconoce como el detonante para el regreso del país a la democracia. A raíz de esta promulgación, se generaron cambios significativos de índole igualitaria entre mujeres y hombres. Es así que, desde el año 1979 hasta la presente fecha y a medida que han ido surgiendo cambios en las distintas Constituciones del país, la mujer ha ido ganando espacio y protagonismo en los diferentes ámbitos y, particularmente, en la política del Ecuador. En efecto, ha participado de manera activa en puestos públicos y políticos de elección popular.

Con la declaración de la Carta Constitucional de 1998 y, específicamente, la disposición decimoséptima de las elecciones –la cual planteaba el derecho de la mujer a una participación del 20% en las listas de elecciones pluripersonales (Asamblea Constitucional 1979), se dio inicio a un proceso ascendente de inclusión política de la mujer, a pesar del bajo porcentaje definido. No obstante, lamentablemente, los diferentes partidos políticos hicieron caso omiso a esta ley y continuaron con su habitual forma de proceder en este tema.

Con el transcurrir del tiempo y del reclamo de parte de las mujeres por medio de grupos sociales y algunos feministas, se fue consiguiendo mayor porcentaje de participación en los diferentes procesos electorales. Dentro del grupo de mujeres que mayor representación política ha ganado para el género femenino, se encuentran representantes que, hasta cierto punto, son conocidas también como las pioneras de la política reciente del Ecuador. De ellas, se pueden nombrar las siguientes:

- Rosalía Arteaga Serrano: Mujer ecuatoriana involucrada en la política. Fue un miembro activo del gobierno del abogado Abdalá Bucaram al ocupar el cargo de la vicepresidencia de la república. Además, tomó posesión de la presidencia de la república de manera interina y estuvo en el poder por 3 días.

- Nina Pacari: Mujer ecuatoriana con un doble mérito de género, ya que, además de ganar una dignidad pública importante, logró demostrar que los indígenas también pueden ser tomados en cuenta para todos los procesos y ocupar posiciones públicas. En este caso, Pacari fue la primera vice presidenta del Congreso Nacional y, posteriormente, la primera ministra de relaciones exteriores del Ecuador.
- Cyntia Viteri: Mujer ecuatoriana que se encuentra en este selecto grupo, ya que fue la primera candidata a la presidencia del Ecuador.
- Susana González: Mujer ecuatoriana que, en su inicio político más representativo, fue diputada del Congreso Nacional y, posteriormente, fue la primera presidenta del Congreso Nacional del país.
- Gabriela Rivadeneira, Roxana Alvarado y Marcela Aguiñaga: Se hace mención especial a este grupo de mujeres, pues, por primera vez en la historia política del Ecuador, tres mujeres dirigen la Asamblea Nacional. En ella ocupan, actualmente, la presidencia, primera vicepresidencia y segunda vicepresidencia, respectivamente.

En la actualidad, se pueden observar cambios de considerable relevancia en el tema de la participación de la mujer en la política del país; entre los cuales se encuentran los siguientes:

- 12 Ministras dentro del Gabinete Presidencial
- El 40% de los cargos de asambleístas son ocupados por mujeres.
- El Consejo Nacional Electoral está compuesto actualmente por 5 consejeras y 5 consejeros.
- En el Tribunal Contencioso Electoral hay 2 mujeres y 3 hombres.
- Corte Nacional de Justicia compuesta por 9 juezas y 12 jueces, 7 conjuetas y 12 conjueces.

A continuación, se detalla en la tabla 2 el resumen por años, desde el regreso del Ecuador a la democracia hasta la actualidad, el porcentaje de participación política de la mujer en el Ecuador.

Tabla 2 Evolución participativa de las mujeres ecuatorianas como diputadas y asambleístas

AÑO	% Participación de Mujeres
1978-79	0,00%
1984	0,00%

1988	4,22%
1990	7,04%
1992	6,97%
1994	9,72%
1996	6,09%
1997	10,00%
1998	13,22%
2002	17,00%
2006	26,00%
2007	34,61%
2009	33,87%
2013	46,00%

Fuente: Consejo Nacional Electoral (CNE)

2.1.12. Análisis evolutivo de la normativa que permite la participación de la mujer en la vida del Ecuador

Como parte de la vida política democrática del Ecuador, han existido, hasta la actualidad, veinte y cuatro constituciones desde el año 1830 hasta la última, de 2008; cada una de ellas ha regido al país en sus diferentes momentos. Este estudio busca realizar un análisis de las constituciones a partir de la promulgada en el año 1979. Esto responde a que en las anteriores Constituciones no se presentaron cambios relevantes a favor del ingreso y participación de la mujer en la política del Ecuador que ameriten ser observados. Únicamente es importante mencionar lo previsto en Título III, Artículo 13 de la Constitución de 1929, que establece por primera vez que “Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer, mayor de veintiún años, que sepa leer y escribir” (constitucional 1929); a diferencia de su antecesora, la Constitución de 1906, que reconocía tácitamente la ciudadanía exclusivamente al hombre.

2.1.13. Constitución del año 1979

Como ya se comentó anteriormente, la lucha de la mujer para conseguir que se reconocieran sus derechos en las diferentes áreas durante el transcurso de los años –posterior a la declaración mundial de los Derechos Humanos y, principalmente, sobre la declaración mundial de los Derechos de la Mujer– ha resultado totalmente extenuante en la gran mayoría de los países del mundo. Esta situación se refleja de igual manera en el país: Ecuador no se exime de dicho fenómeno.

En el país en materia de avances de género, se ha evidenciado que “en el año 1986 se crean los primeros consultorios jurídicos alternativos para atender problemas específicos de la mujer” (Acosta 2000) Su principal objetivo era que las mujeres

podrían disponer de un ente oficial al cual acudir y realizar sus diferentes demandas por los abusos y violencia perpetrados en su contra. Si bien la diligencia prestada a este tipo de demandas era demasiado lenta, debido al escaso interés y a la burocracia que obligaba una gestión de este tipo, la instauración de estos organismos se reconoce como un avance más.

Revisando las diferentes Constituciones del Ecuador se pueden observar normas específicas que permiten a las mujeres garantizar, de mejor manera, su integridad física, psicológica y social. Este es el caso del siguiente artículo que pertenece a la Constitución Ecuatoriana del año 1979:

Art. 19.- Toda persona goza de las siguientes garantías: 1. La inviolabilidad de la vida, la integridad personal y el derecho a su pleno [...] 4. La igualdad ante la ley. Se prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen social, posición económica o nacimiento. La mujer, cualquiera sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar, especialmente en lo civil, político, económico, social y cultural; desenvolvimiento material y moral. Quedan prohibidas las torturas y todo procedimiento inhumano o degradante [...] (Asamblea Constitucional 1979)

Como se puede observar en la cita anterior, dicha norma permite a las mujeres del Ecuador un mejor y más seguro desenvolvimiento en todas sus actividades. Se hace una validación desde el derecho a un mejor trato en el hogar hasta el derecho y garantía a la igualdad. De esta forma, se logra que la mujer ecuatoriana pueda insertarse en la sociedad en igualdad de condiciones que el hombre.

De igual manera, en esta Constitución, se puede observar claramente que el Estado ecuatoriano garantiza mediante la ley el derecho de la mujer a tener acceso, en igualdad de condiciones, a instancias que antes no le pertenecían. En relación con esto, se puede citar los siguientes ejemplos: ejercer su voto, estudiar libremente, decidir con libertad su inclinación política, manejar libremente su economía y participar en cualquier evento social. Garantías constitucionales establecidas en el artículo 44 que determina: “El Estado garantiza a todos los individuos, hombres o mujeres que se hallen sujetos a su jurisdicción, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, enunciados en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes.” (Asamblea Constitucional 1979)

Adicionalmente, no se puede dejar de indicar que la Constitución de 1979 concede libertad a la mujer para formar grupos o asociaciones en busca de su integración y participación en la sociedad del país. Esto se evidencia en el siguiente fragmento: “Art. 30.- [...] Promueve el servicio social y civil de la mujer y estimula la formación de agrupaciones femeninas para su integración en la vida activa y en el desarrollo del país [...].” (Asamblea Constitucional 1979)

2.1.14. Constitución del año 1998

Hasta 1998, en la vida democrática del Ecuador, no se hicieron cambios relevantes a la Constitución vigente (1979), pero, en este año, la Asamblea Nacional Constituyente expide la nueva Constitución con fecha 11 de agosto de 1998. Dentro de su contenido se evidenciaron ciertos cambios en la ley, que permiten obtener más y mejores garantías para la mujer ecuatoriana en diferentes ámbitos.

En el artículo 3 de esta Constitución, se detalla que el Estado ecuatoriano es el encargado de custodiar y hacer respetar los derechos humanos para todos sus habitantes: “Son deberes primordiales del Estado: [...] 2. Asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de mujeres y hombres, y la seguridad social [...].” (Asamblea Nacional Constituyente 1998) De igual forma, el Estado, mediante la nueva legislación, ofrece garantizar la integridad de la mujer para que, en lo posible, no sea víctima, principalmente, de la violencia intrafamiliar:

Art. 23.- [...] 2. La integridad personal. Se prohíben las penas crueles, las torturas; todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y personas de la tercera edad [...] (Asamblea Nacional Constituyente 1998)

Revisando este instrumento, se determina por escrito que la mujer también tiene derecho a su defensa bajo cualquier proceso legal en que esté participando. A través de esta mención, se busca proteger a este grupo de atención prioritaria y lograr que sus derechos sean protegidos.

Art. 24.- [...] 10. Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y de toda persona que no disponga de medios económicos [...] (Asamblea Nacional Constituyente 1998)

Otro artículo importante y que marca un cambio frente a las anteriores legislaciones es aquel en el que el Estado avala y permite a la mujer tener voz y voto en las decisiones económicas del hogar y de la propiedad en general: “Artículo 34.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a recursos para la producción y en la toma de decisiones económicas para la administración de la sociedad conyugal y de la propiedad” (Asamblea Nacional Constituyente 1998)

Como se ha visto hasta ahora, dentro de esta nueva Constitución se pueden advertir cambios considerables vinculados al reconocimiento de los derechos de las mujeres. Por esta razón, no es inesperado que también se incluya un nuevo artículo de mucha importancia: se determina que el Estado debe encargarse de la inclusión de la mujer en materia laboral en igualdad de condiciones. En el mismo artículo se manifiesta, que el Estado garantizará el acceso de la mujer al sistema de seguridad social para poder ofrecer una mejor cobertura a la mujer embarazada, a las viudas y a la mujer cabeza de hogar.

Artículo 36.- El Estado propiciará la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en igualdad de derechos y oportunidades, garantizándole idéntica remuneración por trabajo de igual valor. Velará especialmente por el respeto a los derechos laborales y reproductivos para el mejoramiento de sus condiciones de trabajo y el acceso a los sistemas de seguridad social, especialmente en el caso de la madre gestante y en período de lactancia, de la mujer trabajadora, la del sector informal, la del sector artesanal, la jefa de hogar y la que se encuentre en estado de viudez. Se prohíbe todo tipo de discriminación laboral contra la mujer [...] (Asamblea Nacional Constituyente 1998)

En esta Constitución, contiene un artículo clave para el propósito de la presente investigación, pues este permite el análisis inicial de la participación de la mujer en el ámbito político del Ecuador. Contemplando que en el artículo 41, el Estado ofrece garantizar la igualdad de condiciones y accesos para que la mujer pueda ingresar a las funciones públicas:

Artículo 41.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público. (Asamblea Constituyente 2008)

En la Constitución de 1998, existieron cambios que abrieron la posibilidad de ofrecer más garantías a la mujer ecuatoriana. En relación con este estudio, específicamente, es gracias a dichas transformaciones o modificaciones de la ley –donde se incluyen regulaciones a favor y garantía del ingreso de la mujer a la postulación de cargos públicos y de elección popular– que se puede realizar el análisis propuesto.

Estas leyes que se refieren a la postulación a cargos públicos o de elección popular pueden ser observadas en la disposición transitoria de las elecciones decimoséptima que determina que “Se reconocerá a las mujeres la participación del veinte por ciento en las listas de elecciones pluripersonales, así como todos los derechos y garantías consagrados en leyes y tratados internacionales vigentes.” (Asamblea Constituyente 2008) y, en el artículo 102 que señala:

Artículo 102.- El Estado promoverá y garantizará la participación equitativa de mujeres y hombres como candidatos en los procesos de elección popular, en las instancias de dirección y decisión en el ámbito público, en la administración de justicia, en los organismos de control y en los partidos políticos. (Asamblea Constituyente 2008)

Se torna claro que, en los artículos citados anteriormente, el Estado ecuatoriano, por medio de su nueva Constitución, permite y garantiza a la mujer su ingreso e inclusión definitiva en todos los ámbitos sociales. Cabe recalcar que en el contexto político puede estar a cargo de puestos públicos que involucran organismos de control e incluso administración de justicia. Además de esto, el Estado, por medio de una disposición transitoria sobre el tema de las elecciones, indica que la mujer deberá tener una participación inicial del veinte por ciento del total de cargos a elegir.

De acuerdo a todos los artículos detallados y analizados, se puede determinar que la Constitución promulgada en el año 1998 es la más importante para la mujer en materia de inclusión, reconocimiento y participación política del Ecuador.

2.1.15. Constitución del año 2008

La Constitución del año 2008, redactada en Montecristi y ratificada por el Gobierno actual del Presidente Constitucional, economista Rafael Correa, propone en su cuerpo legal algunos cambios significativos, que tienen como objetivo central el mejorar notoriamente la situación general de la mujer ecuatoriana. Este hecho se evidencia en el preámbulo de esta Constitución que inicia con la siguiente frase: “Nosotras y Nosotros, el pueblo soberano del Ecuador reconociendo nuestras raíces

milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos [...]” (Asamblea Constituyente 2008)

Uno de los cambios iniciales que se puede observar en la sección cuarta. En el artículo 43, se reconoce y defiende a la mujer embarazada de cualquier tipo de discriminación de índole social, educativa y/o laboral al momento de su gestación:

Art. 43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia los derechos a: 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral. 2. La gratuidad de los servicios de salud materna. 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto. 4. Disponer de las facilidades necesarias para su recuperación después del embarazo y durante el periodo de lactancia. (Asamblea Constituyente 2008)

En esta Constitución se refleja una considerable cantidad de cambios a favor de los derechos de la mujer; por esta razón, el Estado, por medio de su artículo 324, ofrece garantizar la igualdad de derechos y oportunidades en el manejo de la sociedad conyugal y también en el acceso a la propiedad: “Art. 324.- El Estado garantizará la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal.” (Asamblea Constituyente 2008)

Otro aspecto que se evidencia es que el Estado garantiza que la mujer pueda acceder sin problemas al empleo y a sus diferentes promociones profesionales mediante una remuneración equitativa. Esto se define en el artículo 331:

Art. 331.- El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. (Asamblea Constituyente 2008)

Un artículo que causó regocijo para todo el género femenino fue el 332, donde se vio ratificada la prohibición de todo despido a cualquier mujer que se encuentre embarazada. Esta garantía ya se contemplaba con anterioridad en el el Art. 153 del Código del Trabajo: “Art. 153.- Protección a la mujer embarazada.- No se podrá dar por terminado el contrato de trabajo por causa del embarazo de la mujer trabajadora y el empleador no podrá reemplazarla definitivamente dentro del periodo de doce semanas que fija el artículo anterior”. La importancia radica en el hecho de que esta ley fue reiterada, para ser respaldada, en la Carta Magna:

Art. 332.- El Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad. Se prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos. (Asamblea Constituyente 2008)

Como es de conocimiento general, en años anteriores, la mujer, al no tener derecho a ser incluida en los diferentes ámbitos sociales, tampoco podía ser calificada como sujeto de crédito en la mayoría de instituciones financieras, sin importar cuál fuera el motivo de dicho crédito. Para eliminar esta limitante, la Asamblea Constituyente garantiza, en el artículo 375, el derecho al acceso de una vivienda digna. Para esto, propone el desarrollo de planes de vivienda a los que las mujeres puedan acceder; principalmente, aquellas que son cabeza de hogar:

Art. 375.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: [...] 5. Desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar [...]. (Asamblea Constituyente 2008)

2.1.16. Los derechos de Participación Igualitaria en la Constitución del 2008

Dentro del capítulo quinto de la Constitución, que corresponde a los derechos de participación, se puede observar un cambio que amerita ser nombrado. En el artículo 65, se decreta que toda representación pública y política deberá ser paritaria. Por lo tanto, todo cargo público, de organismos de control, gobiernos seccionales, régimen autónomo y de designación o elección popular debe estar sujeto a esta consigna de ley.

Art. 65.- El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados. (Asamblea Constituyente 2008)

En relación con este mismo tema, dentro del capítulo sexto de la Constitución, el que trata acerca de los derechos de libertad, se decreta, en el artículo 70, que el Estado será el encargado de crear planes a nivel público para poder garantizar la

igualdad entre hombres y mujeres: “Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”. (Asamblea Constituyente 2008)

Con ello el primer capítulo de la Constitución –donde se hace referencia a la participación en democracia– en el artículo 108, se indica que todos los partidos políticos deberán garantizar alternabilidad y paridad en sus cargos internos y candidaturas de elección popular.

Art. 108.- Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento será democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias. (Asamblea Constituyente 2008)

Otra modificación interesante, en materia de participación de la mujer en la política del Ecuador, se encuentra en el artículo 116. Allí, se determina que el Estado se compromete a elaborar un sistema electoral dentro y fuera del país para que, de esta manera, se puedan garantizar todas las premisas de igualdad, equidad, paridad y alternabilidad en los diferentes procesos electorales que tenga el país: “Art. 116.- Para las elecciones pluripersonales, la ley establecerá un sistema electoral conforme a los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y determinará las circunscripciones electorales dentro y fuera del país.” (Asamblea Constituyente 2008)

La paridad no se debe garantizar únicamente en las elecciones populares, sino en la designación por parte del Estado de las servidoras y servidores judiciales. Esto está respaldado por el artículo 176:

Art. 176.- Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Con excepción de las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia, las servidoras y servidores judiciales deberán aprobar un curso de formación general y especial, y pasar pruebas teóricas, prácticas y psicológicas para su ingreso al servicio judicial. (Asamblea Constituyente 2008)

Siguiendo la misma línea con los cambios de la normativa para posiciones de servidores judiciales, la Asamblea Constituyente también definió que en el Consejo de la Judicatura debe existir paridad entre hombres y mujeres. Esto se plantea mediante el artículo 179: para elegir a los nueve vocales se debe partir del principio de paridad.

Art. 179.- El Consejo de la Judicatura se integrará por nueve vocales con sus respectivos suplentes, que durarán en el ejercicio de sus funciones seis años y no podrán ser reelegidos; para su conformación se propenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El Consejo designará, de entre sus integrantes, una presidenta o presidente y una vicepresidenta o vicepresidente, para un periodo de tres años. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrá fiscalizar y juzgar a sus miembros. (Asamblea Constituyente 2008)

De igual manera, se realizó un cambio en la ley para que, al garantizar por parte del Estado la paridad en todo ámbito, queden definidos los requisitos para todas y todos las mujeres y hombres que deseen participar en el proceso de selección de jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia y de la Corte Constitucional; esto se garantiza a través de los artículos 183 y 434:

Art. 183.- Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos políticos. 2. Tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país. 3. Haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso mínimo de diez años. Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre. (Asamblea Constituyente 2008)

Art. 434.- Los miembros de la Corte Constitucional se designarán por una comisión calificadora que estará integrada por dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social. La selección de los miembros se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones anteriores, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana. En la integración de la Corte se procurará la paridad entre hombres y mujeres. El procedimiento, plazos y demás elementos de selección y calificación serán determinados por la ley. (Asamblea Constituyente 2008)

De igual manera se puede observar en la Constitución que la Asamblea Constituyente trató de no dejar fuera ningún ámbito de orden público en el que pudiera participar la mujer; es por esto que mediante su artículo 210 decreta que el Estado también garantizará la paridad para poder acceder a entidades como el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 210.-En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva. Cuando se trate de la selección de cuerpos colegiados que dirigen entidades del Estado, el Consejo designará a los miembros principales y suplentes, en orden de prelación, entre quienes obtengan las mejores puntuaciones en el concurso. Los miembros suplentes sustituirán a los principales cuando corresponda, con apego al orden de su calificación y designación. Quienes se encuentren en ejercicio de sus funciones no podrán presentarse a los concursos públicos de oposición y méritos convocados para designar a sus reemplazos. Se garantizarán condiciones de equidad y paridad entre mujeres y hombres, así como de igualdad de condiciones para la participación de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. (Asamblea Constituyente 2008)

Adicional a lo expuesto anteriormente, la Asamblea Constituyente decretó, en su artículo 224, el poder garantizar la paridad en la elección de los miembros de Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral.

Art. 224.- Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley. (Asamblea Constituyente 2008)

Como parte final de esta revisión de la Constitución del 2008 –de todas las normas que garantizan una inclusión y participación de la mujer en la política del Ecuador y sus diferentes cargos públicos– en el artículo 4 del capítulo segundo, que aborda el tema de las elecciones, se indica que incluso el orden de presentación de las candidaturas pluripersonales de los diferentes partidos políticos debe ser paritario: mujer-hombre-mujer-hombre. De esta manera, se podrá identificar la equidad en este ámbito de forma más gráfica.

Art. 4.- (Presentación de candidaturas) En estas elecciones, las organizaciones políticas y alianzas que participaron en la elección de asambleístas podrán presentar candidaturas. Podrán también hacerlo otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión de los ciudadanos y ciudadanas del correspondiente registro electoral. Al efecto, el Consejo Nacional Electoral entregará los formularios necesarios. Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas. (Asamblea Constituyente 2008)

En el 2008 se registra un cambio referente a la participación política de la mujer en el Ecuador, ya que las candidaturas ocupadas por mujeres en la Asamblea

Nacional (32%) y Concejos Cantonales (29%), elección de concejalas (27%), esto puso a Ecuador en los 10 países latinoamericanos con mejores porcentajes electorales de acuerdo a ONU Mujeres. No sucede lo mismo en cargos de alcaldía y prefecturas, pues para ser electas requieren de una trayectoria política a su favor, que en el caso masculino, son figuras más públicas y la gente tiende a reconocerlos más fácil que a una mujer, dependiendo de la región. Además este periodo significó para las mujeres -más allá de la alteración estructural- una nueva etapa de inclusión, que trasciende (parcialmente) a la práctica, por plantearse nuevos temas de trabajo en la política. Se habla de un segundo momento, un nuevo marco de lucha por los derechos de las mujeres, que tienen que acoplarse y responder a los desafíos abiertos por la Constitución (Montalvo 2014).

En el 2009, las mujeres electas para las Asamblea fueron 40 (34.8%) y en el 2013, se tuvo el 38,2% mujeres elegidas, de los 15 Asambleístas Nacionales el 46,7% son mujeres, de los 116 Asambleístas Provinciales, 37,1% son mujeres, de los 6 Asambleístas del Exterior 3 son mujeres y de los 5 Representantes al Parlamento Andino 40% son mujeres (Montalvo 2014).

Con el fin de apoyar las nuevas corrientes que realizan un intento por reivindicar a la mujer y sus derechos, la nueva Constitución de la República de Ecuador, aprobada en el 2008, incorpora y garantiza importantes avances para los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que a continuación se presentan, de manera general, las principales transformaciones que deben ser destacadas:

- El reconocimiento del Ecuador como un Estado laico, constitucional, plurinacional y de derechos.
- La igualdad entre hombres y mujeres, la incorporación del enfoque de género en el texto constitucional: progresividad de derechos y libertades, los derechos sexuales y los derechos reproductivos, reconocimiento de la diversidad de familias, derecho a la vida, a la vida digna y a una vida libre de violencia.
- La paridad como un principio que orienta la conformación de diversas instancias y especialmente en la designación y representación.
- La economía soberana y solidaria, la soberanía alimentaria, el derecho al agua, el reconocimiento y la incorporación de la economía del cuidado, la seguridad social para las mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado.

- En cuanto a los derechos colectivos y justicia indígena, se precautelan los derechos de las mujeres indígenas y se establece la participación igualitaria de las mujeres.
- Además, la Constitución garantiza políticas para la igualdad entre hombres y mujeres. A través de un mecanismo especializado, dispone la incorporación un enfoque de género en las políticas, planes y programas públicos, mandato que se vincula a la creación de los Consejos para la Igualdad.

En cualquier país del mundo, las Constituciones son un elemento que muestra su desarrollo y concepción política y humana. De ahí, la importancia del estudio y análisis de las mismas con el objeto de lograr una mayor comprensión de la época pasada, actual y futura. En este proceso de evolución por el que la humanidad atraviesa, las mujeres están ocupando espacios fundamentales con el fin de establecer un orden mundial distinto, trascendiendo los límites de meras espectadoras para convertirse en transformadoras activas de sus propios proyectos y del proyecto mundial de los pueblos.

El reconocimiento, en las anteriores Constituciones abordadas, de la mujer como un ente social y político que no es posible soslayar establece una declaración viva y abierta de que el género forma parte del contexto socio-cultural de una sociedad y, por tanto, su negación significa también negar al ser humano –mujeres y hombres–. En tal sentido, la inclusión del género en la normativa nacional constituye un instrumento fundamental para la comprensión de los procesos sociales.

Como resultado de ello, hoy se puede hablar de un Ecuador más justo, donde las mujeres cuentan con un mayor poder y mayor número de derechos. Estos cambios, en opinión de la parlamentaria Ximena Ponce, están creando “una nueva cultura de representación femenina”. (A. EFE s.f.) Los diferentes logros aquí planteados son el resultado de una lucha constante por reivindicar los derechos de la mujer. Por esta razón, representan una recompensa para los diferentes actores involucrados y para la voluntad política del país, que no ha cesado en su empeño por lograr la igualdad entre hombres y mujeres. Con el fin de reducir algunas de las condicionantes y consecuencias de la discriminación en el marco social, legal y jurídico, se ha realizado una promoción de las nuevas identidades de género y se ha procurado concientizar a la población.

2.1.17. Debemos preguntarnos si la participación de la mujer ecuatoriana en cargos o funciones estatales han garantizado el respeto y protección de los Derechos

Desde que se procedió a la aprobación de la Constitución del 2008, se dio el reconocimiento formal de los derechos políticos de las mujeres en igualdad de condiciones, se garantizó la participación equitativa de la mujer en el ámbito político, pudiendo acceder varias mujeres a los cargos de gran importancia, pero a pesar de los avances todavía falta un gran camino por recorrer donde se alcance una verdadera igualdad de género, en donde exista mayor participación de la mujer, se ha logrado establecer algunas leyes que permitan el reconocimiento de los derechos de la mujer, pero es necesario que aquellas mujeres que ocupan cargos estatales, garanticen el goce y disfrute de los derechos, por lo que deberán realizar acciones concretas, contar con la participación de las organizaciones de mujeres, activar mecanismos de control social, aplicar correctamente la ley y establecer medidas afirmativas.

Capítulo tercero

Procesos Políticos y Sociales del Ecuador

Las acciones reivindicatorias de los derechos humanos de la mujer en el país se han orientado principalmente a la equiparación de los derechos civiles, políticos, laborales, sexuales y reproductivos, encontrando en la política una alternativa. Entendiendo que la política enfoca sus actividades de manera ideológica para la toma de decisiones de un grupo específico para alcanzar sus objetivos.

En vista que la manifestación de reclamar un derecho solo ha tenido oídos cuando esta ha utilizado como mecanismo la plataforma política que habiendo pronunciamientos colectivos o individuales de mujeres a lo largo de la historia, pero no ha tenido eco porque solo al ser canalizados los pedidos con carácter político han logrado conseguir resultados positivos y a partir del voto válido de la mujer es cuando los actores políticos de cada elección han dirigido sus ofrecimientos en este segmento de la población. (Montalvo 2014, 35).

En este capítulo se analizara dos períodos en los cuales se han desarrollado los procesos políticos y sociales, siendo el primero desde 1830 – 1994 donde se logró el reconocimiento del derecho al voto, de los derechos civiles, políticos, acceso a la educación, la apertura laboral, el bienestar social y los aportes internacional; el segundo período que comprende desde 2005-2011 se toma importancia el accionar femenino y su aporte en la elaboración de la Constitución y las reformas al Código Orgánico Integral Penal donde se tipifica los delitos de violencia de contra mujer y la familia, la responsabilidad del Estado y los Objetivos del Milenio.

3.1.1. Derecho al voto

En Ecuador, el principal derecho alcanzado en este periodo fue el derecho al sufragio. El empoderamiento político y social para las mujeres mantiene una larga trayectoria que empezó con el establecimiento del Estado moderno en 1830. Se puede considerar que en esta época, la primera Carta Magna inició las diferenciaciones entre habitantes mediante específicas cláusulas que legitimaban el estatus de ciudadanía (Montalvo 2014, 36)

En las constituciones de 1830, 1835 y 1845, los requisitos fueron: casado, saber leer, escribir, tener una propiedad de más de 200 pesos, la edad varió de 18 hasta 25 años y sin mando militar o eclesiástico, mientras que en 1845 se dieron garantías individuales, como la liberación de esclavos (gradualmente se volvieron

ciudadanos), se inició la restricción de los sacerdotes y se propuso el sufragio universal.

Tenemos los periodos de 1861, 1869 y 1884 se celebraron Convenciones Nacionales en las que se retiró la cláusula de bienes y se rebajó la edad a 21 años. En el año 1869 se inició la discusión dentro y fuera de la asamblea sobre la exclusión femenina en las clausulas (Montalvo 2014, 36).

(Prieto y Goetschel, 2010; 303) señala que en 1884, el diputado Luis Felipe Borja conjeturó con la ambigüedad de la palabra “hombres”, elucidando que para ser ecuatoriano hay que ser varón

Para (Goetschel, 2010; 41) en el segundo periodo de Leónidas Plaza en 1906, se alcanzó tres resoluciones en el congreso para el derecho a la ciudadanía: primero no importó el estado civil, se retiró la cláusula de propiedad y la de “ser varón” para votar; aunque no hubo prohibición, las mujeres no votaban por no contar con posibilidades de ser elegidas, dado que socialmente no se las consideró aptas. En reacción a esto, mujeres como Zoila Ugarte, Dolores Sucre, Mercedes de Moscoso y Rita Lecumberry se reunieron en pequeños colectivos para buscar mayores reconocimientos en la sociedad (Montalvo 2014, 37).

No así, en 1924 Matilde Hidalgo de Prócel, fue la primera ecuatoriana y mujer de la región en registrarse para votar y empadronarse para elecciones de Congreso y Senado, ella se valió del ejemplar de la Constitución vigente para hacer la solicitud al Consejo de Estado (quien por unanimidad) le autorizó el derecho a sufragar, y por extensión se aceptó el sufragio universal a todas las mujeres con pleno derecho para participar en las elecciones (Montalvo 2014, 37).

Sin embargo, a falta de una clara cláusula en la constitución y por prohibiciones moralistas propias de la época, las mujeres no se acercaban a las urnas a votar, pero esto no significó que una gran cantidad de la población femenina no quisiera ejercer este derecho.

Así en 1925, con la Revolución Juliana del 9 de julio, entre otros logros, se reconoció los aportes y habilidades de la mujer, concediéndoles importantes derechos, entre ellos el derecho al sufragio.

A pesar de este avance en derechos de la mujer y ciudadanía, hubo la contraparte como la preocupación pública recelosa de innovación, la idea de ausencia femenina en el hogar y el desconcierto inculcado por medios como la prensa, por ejemplo:

- “En contra, en Quito el periódico *El Comercio*, expuso la inutilidad de la decisión, señaló que la mujer no modifica las debilidades políticas del país. En Guayaquil, diario *El Universo* subrayó el rol materno y familiar de la mujer, Zoila Rendón de Mosquera encabezó la contra. En la misma ciudad, el periódico *el Sol* y el *Grito del Pueblo*, desvalorizó las capacidades de la mujer, pero no sus atributos femeninos (Montalvo 2014, 38).

Según (Prieto y Goetschel, 2010; 310) el 14 de diciembre de 1928 se celebró una sesión a favor de este derecho, redactando el artículo: Son ciudadanos y pueden ejercer su derecho a sufragar todos los ecuatorianos mayores de veintiún años que sepan leer y escribir. Así Remigio Crespo Toral explicó la redacción constitucional que introduce la cláusula “sin consideración de sexo”, y en marzo 26 de 1929 se formalizó el derecho al sufragio (Montalvo 2014, 38).

En 1931 (León y Deere, 2002; 64-66-235) sostienen que asisten por primera vez a las urnas aquellas mujeres que cumplían con estos mandatos constitucionales. Estos avances incentivaron que entre 1960 y 1990, Aurora Estrada y Ayala de Ramírez dieran propuestas de organización en el ámbito político, que consistían en incluir a la mujer en la propuesta de progreso y de civilización (estilo europeo y norteamericano) en los espacios públicos de la sociedad, pero que continúen con la práctica conservadora marcada por lo masculino; al interior de la familia (Montalvo 2014, 38).

3.1.2. Derechos civiles

Se reconoce a nivel mundial que varios de los derechos de facto negados a la mujer, se debieron a una equívoca idea de roles y funciones de ambos sexos. De acuerdo a Olympia de Gouges (1791), tres argumentos justificaron la incapacidad femenina de ejercer derechos iguales que el hombre, los mismos que han sido heredados:

- “naturaleza, conferido por su condición de reproductora, una esencia biológica que la confina al hogar, a lo doméstico, al cuidado y la protección de la cría.
- Virtud, para protegerla de los riesgos y vicios del espacio público y político, resguardándola en lo privado (hogar). Condiciona a la mujer por su sexualidad, en función de un varón o dueño.
- utilidad, según (Pizani, 2009; 451) constituye un aporte económico por

permanecer en el hogar, ocupándose de lo doméstico y cuidado de hijos, ancianos o enfermos. Por salir a trabajar en fábricas, instituciones y empresas, es acusada de poner en riesgo la estabilidad del hogar y formación de los hijos” (Montalvo 2014, 38).

En Ecuador, entre 1830, 1835 y 1845, los requisitos exigidos en estas constituciones delimitaban el compromiso que las personas tenían con el país, ya que los habitantes eran excluidos por razones prerrogativas como: procedencia, sexo, familia, títulos de nobleza etc. (Jiménez de Vega, 1998; 146), pero la mujer era doblemente excluida, al negarle sus derechos *de facto* como ser humano (Montalvo 2014, 39).

(Ayala, 2010; 5-11) sostienen que desde 1885 con la era liberal impulsada por el General Eloy Alfaro se implantó el laicismo en la educación, la ley de Instrucción Pública, la confiscación de los bienes eclesiásticos, la abolición del catolicismo como religión estatal y el divorcio (Montalvo 2014, 39).

Para (Goetschel, 2010; 41) al inicio del siglo XX en el primer periodo de gobierno de Leónidas Plaza en 1902 y tras varios debates en la Asamblea, se dictó la Ley de Matrimonio Civil y Divorcio, con este avance en libertad de derechos, en 1904 se dicta la Ley de Cultos que trató sobre la completa soberanía de los ciudadanos para escoger y practicar sus creencias (Montalvo 2014, 39).

En el caso del divorcio (Bravo, 2009; 25) afirma que la Ley de Matrimonio Civil y Divorcio de 1902, se le hizo nuevas incisiones como admitir el divorcio por adulterio, concubinato del marido y atentado de uno de los esposos contra la vida del otro (Rodas, 2009; 83-84-135), el debate fue llevado entre los años de 1904 a 1910. No obstante, en 1910 se incluyó derechos de las mujeres como el divorcio por mutuo acuerdo y se reformó la ley de matrimonio civil, que quitaba el control de la familia a la iglesia (Montalvo 2014, 39).

En este periodo para (Rodas, 2009; 21) las mujeres como Manuela Cañizares, Manuela Sáenz y Rosa Zárate alcanzaron un notable nivel de participación política, no así otras mujeres asumieron roles como soldados, o cualquier otra vicisitud externa a lo doméstico (Montalvo 2014, 39).

(León y Deere, 2002; 64-66) destaca que en 1989 se dio la igualdad de género en la representación y administración del hogar en el Ecuador, como otro logro en el proceso de empoderamiento femenino (Montalvo 2014, 39).

3.1.3. Accesibilidad a la educación

(Jiménez de Vega, 1998; 148) destaca que desde de 1835, uno de los cambios sociales más representativos para la mujer se dio con la fundación del primer colegio en Quito llamado: “Colegio Santa María del Socorro”, este plantel público femenino tuvo a Josefa Carrión Quiñónez como la primera maestra a nivel nacional (Jiménez de Vega, 1998; 148). A demás en 1837, en el gobierno de Rocafuerte se fundó otro plantel llamado “Escuela de Obstetricia”, proyectado más a la clase media (Montalvo 2014, 39).

En 1885 con Eloy Alfaro, el desarrollo interno fue fruto de las reformas implantadas, aunque desató la división regional y la furia clerical por implantar el laicismo en la educación, este gobierno movilizó ideas y proyectos en pro de grupos sociales desplazados. Entre lo planeado estaba disminuir parcialmente la carga para la mujer, al reformar la calidad de vida mediante mejoras educativas en la población, como la creación de nuevos institutos con maestros de corte ideológico democrático, de educación pública y militar (Montalvo 2014).

3.1.4. Apertura Laboral

Según lo destaca la (CONAMU, 2013; 234) en la era liberal de Eloy Alfaro, se incorporó a la mujer en la vida pública, con oportunidades en la docencia y en la industria. Desde 1916 el liberalismo de la época brindó posibilidades a mujeres de clase media para integrarse en áreas de servicios (teléfonos, correos, telégrafo y aduana de Guayaquil), y las mujeres de élites salieron al ámbito público mediante la literatura y acciones benéficas, pero la mayoría de mujeres de sectores populares no alcanzaban educarse y laboraba por necesidad (Montalvo 2014, 40)

(Ayala, 2008; 50) resalta que en medio siglo XX, las figuras destacadas del pensamiento ecuatoriano se comprometieron a transformar el eje de la contienda social y política. Iniciaron la educación pública y laica que creció y ganó prestigio, además, varias mujeres se destacaron con su labor en el magisterio, entre ellas María Angélica Idrobo. En 1986 se originó el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), esta fue la primera oficina jurídica de apoyo (Montalvo 2014, 40).

3.1.5. Aportes internacionales

La revolución, el progreso y el desarrollo en lo civil, político y social, fueron características propias de un periodo que sostenía las permutaciones más importantes para la humanidad, para grupos vulnerables y las minorías. Si bien el

cambio tomaba lugar a ritmos diferentes en cada región, en Ecuador varios de estos avances se suscitaron en la agenda internacional. Entre los más importantes está la influencia en normativas nacionales como la CEPAL, que en 1990 reconoció que la década alcanzó la equidad en el acceso a la educación primaria, secundaria y terciaria en América Latina (Montalvo 2014, 41).

Según el (Documento ONU) esto fue medido en base a la tasa de matrículas, donde la tasa femenina superó a la masculina en América Latina, esto mediante observaciones previas por la CEPAL (9na. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, 2004; 2). Otro aporte fue dado por la ONU en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo– Cairo (1994) reconoció que los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en leyes nacionales, documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos aprobados por consensos (Montalvo 2014, 41).

En 1995, Ecuador formó parte de la celebración de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer- Beijing. Desde 1995, en la región se celebró la V, VI y VII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que estaban centradas en desarrollar un plan que potencie la observancia de sus derechos, que suprima acciones que dificulten la participación de la mujer en procesos decisorios y que alcancen acceso a recursos para su desarrollo social. (Montalvo 2014, 41).

3.1.6. Derechos políticos

En 1993, se conformó las Mujeres Municipales del Ecuador (AMUNE), y las Consejeras Provinciales y representantes de las Juntas Parroquiales (Rodas, 2009; 204), concentradas en el área de opinión y participación de la mujer en estas instancias. Esto produjo la agrupación de mujeres indígenas y no-indígenas (CONAIE y FENOCIN) a favor de la inclusión y de sus derechos humanos, renovando el carácter de agrupación con vista a transformar el Estado, porque cuestionaban el neoliberalismo, las relaciones machistas y exigían una Asamblea Constituyente y Estado Plurinacional (Santillana y Aguinaga, 2012; 4).

Con respecto a lo conseguido hasta este periodo por las mujeres ecuatorianas, Gioconda Herrera (2011) sostiene que las modificaciones con que el Estado regula las relaciones sociales han avanzado progresivamente a partir de 1995, por depurar normas discriminatorias presentes en el derecho público como

privado, proceso que culminó con la Constitución de 1998 al eliminar la mayoría de rezagos legales discriminatorios.

En 1997 entre estas y más organizaciones se alcanzó la Ley de Amparo Laboral con el 20% de participación electoral, la cual fue secundada por la aprobación de la Ley de Cuotas Electorales y sostenida por el artículo 38 del Código de Trabajo (Ugalde, 2005; 171).

3.1.7. Bienestar social

En 1990, la CEPAM en conjunto con el Ministerio de Bienestar Social, inauguran la primera Casa de Acogida de Víctimas de Violencia Intrafamiliar. Este avance institucional manifestó los problemas de violencia -en especial intrafamiliar- con los que la mujer vivía, permitiendo que en 1994 se creen las primeras Comisarías de la Mujer y Familia (CMF), como órganos (Montalvo 2014, 43).

(ONU- OHCHR, 1981-1988) sostiene que en 1994, el Código Penal reconoció la violación en el matrimonio y la Comisión Especial de la Mujer, el Niño y la Familia, presentó al Congreso un Proyecto de Ley reformativa con 30 artículos tendientes a eliminar acciones discriminatorias contra la mujer y delitos como la violación en la pareja, casados o no (Montalvo 2014, 43).

(Convivir Sin Violencia, 2008; 3-6) afirma que en 1997 se implementó la Ley de Maternidad Gratuita, especializada en hacer prevalecer el derecho a la atención durante el embarazo, parto y postparto, también se desarrolló la Ley sobre la Educación Sexual y el Amor, con base de respeto a los valores éticos de cada cultura. Además, con el surgimiento del CONAMU en 1997, se logró incluir el tema de violencia en los manuales de atención a la mujer y salud reproductiva (Montalvo 2014, 44).

En el mismo año, el Ministerio de Salud Pública (MSP) declaró a la violencia contra la mujer como problema de salud pública y las Normas de Salud Sexual y Reproductiva del MSP incorporaron un capítulo de violencia intrafamiliar y sexual, con los respectivos procesos de capacitación y sensibilización al personal (Montalvo 2014, 44).

3.1.8. Período 2005 – 2014

La sección describe como se implementa las estrategias de desarrollo del país en lo político y social mediante los instrumentos internacionales mencionados y como son integrados por la sociedad. Este periodo se caracterizó por enmarcar la cúspide de una crisis social y política, a raíz de tanta inestabilidad, lo que desencadenó el

derrocamiento de Lucio Gutiérrez, siendo el tercer Presidente de la República destituido durante esos últimos ocho años (Montalvo 2014, 45).

En el 2005, Ecuador llegó a una etapa intolerable, en su mayoría se generó por injerencias constitucionales llevadas a cabo, como la ocasionada a la Corte Suprema de Justicia y su inconsecuencia con el juicio contra Abdalá Bucarán. Además, mediante el Informe Anual OEA (2005), la seguridad del sistema democrático fue afectada por una inestabilidad general del país (p. cap. II), siendo el sistema político ecuatoriano uno de los más inestables de la región (Montalvo 2014, 45).

En este año, las falencias en la estructura de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) carecían de imparcialidad y capacidad de respuesta en sus políticas públicas para proteger los derechos humanos de la población (Montalvo 2014). Incluso, el periodo reflejó la incapacidad del sistema político para dar respuestas a injerencias sociales de los derechos humanos. En este mismo periodo se conformó la Asamblea de Mujeres de Quito (AMQ), que posteriormente y en coordinación con el CONAMU, plantearon la Agenda de las Mujeres para la Constitución del 2008, cuyo objetivo fue participar de las decisiones trascendentales y reiterar el compromiso de las mujeres con todo aquello que atañe al país.

3.1.9. Relevancia del accionar femenino

En el 2006, y tras los eventos que ocasionaron el derrocamiento de Gutiérrez, miles de mujeres que tomaron parte como ciudadanas conformantes de la actividad política, enfatizaron en la necesidad de no dispersarse de esta esfera. Así la AMQ fue un espacio de reflexión para realizar acciones que generen propuestas para el ejercicio de un tipo de gobierno democrático con ética y respeto a sus derechos (Rodas, 2005; 206). De esta manera, la AMQ en unión con M.M y CONAMU presentaron el 2007 en la provincia de Riobamba, la Pre Constituyente de Mujeres Ecuatorianas, donde formularon y negociaron propuestas sobre la mujer. Todo esto aumentó la toma de espacios para el diálogo e implementación del debate en conglomerados sociales de mujeres (Montalvo 2014, 46).

3.1.10. Constitución de la República del Ecuador (2008)

Como ya se mencionó, en el 2007 se presentó a la sociedad una propuesta de Consulta Ciudadana con temas específicos sobre derechos de la mujer y aportes para el funcionamiento del país, basados en la necesidad de un proceso constituyente que geste una nueva carta política, para alcanzar una normatividad en la legislación interna (Palacio, 2008).

(Lamas, 2006; 159) analiza que este proceso generó un nuevo periodo de interés, el cual Lamas sostiene que las mujeres desde su discurso y participación articularon lo social con lo político, retomando temas pendientes como: la sexualidad, la identidad, la interculturalidad, la diversidad, la estructura del estado, y cómo manejar el conflicto mediante propuestas y proyectos inclusivos (Montalvo 2014).

Por lo cual, entre las principales demandas de la Pre Constituyente para ser incluidas en la CRE del 2008, fue mantener todos los derechos conquistados hasta la Constitución de 1998. En ambas constituciones se asegura la igualdad ante la ley, no discriminación (en todos los ámbitos), la integridad personal y sobre todo una vida libre de violencia (Montalvo 2014, 48).

3.1.11. Reformas al Código Orgánico Integral Penal

Las modificaciones sustanciales a las leyes con respecto a los derechos de la mujer 2011, han sido: penalización de la violación, acoso sexual, proxenetismo, corrupción de menores, entre otros. Actualmente “existe un listado de delitos que pueden ser juzgados como *delitos de instancia particular*. Se introdujeron reformas legislativas al COIP, tipificando delitos de trata de personas, explotación sexual, pornografía infantil y turismo sexual, endureciendo las penas al delito de violación. En caso de familiaridad o parentesco y contagio de enfermedades. En el 2011, la Asamblea Nacional reformó el COIP frente a los “delitos de odio”, tipificando este tipo de delito, basado en superioridad racial, violencia, instigo, discriminación sexual, etc. También se agregó penas que contempla castigos de hasta 30 años de reclusión para delitos como feminicidios y etnocidio, de menor castigo está el aborto no punible, violencia intrafamiliar y abandono de persona (Montalvo 2014, 56).

3.1.12. Responsabilidad Estatal para garantizar los derechos humanos de la mujer

Durante mucho tiempo se ha luchado por contar con mecanismo efectivos para la protección de los Derechos Humanos de las Mujeres, los Estados tienen el deber de prevenir cualquier acto que vulnere o afecte los derechos de la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los causantes de dichos actos u acciones ; así como de ofrecer reparación integral. El Estado deberá difundir políticas y leyes positivas; el establecimiento de poderosos mecanismos para el cumplimiento de la ley; personal motivado y bien preparado; la participación de muchos sectores; y la

colaboración directa con los grupos de mujeres de la localidad, las organizaciones de la sociedad civil, los círculos académicos y los profesionales.

En el caso de nuestro país se ha logrado el reconocimiento Constitucional, requiriendo que dichos derechos sean conocidos, difundidos y sobre todo aplicados. Los ciudadanos debemos exigir el cumplimiento de dichos derechos y romper con esa barrera de la desconfianza que uno vez denunciados los mismos no será reparado.

3.1.13. Objetivos del Milenio

Los Objetivos de desarrollo del Milenio suponen un compromiso político importantes, para lo cual se han establecido ocho objetivos de desarrollo.

El tercer objetivo es de proponer la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer pero esta meta se refiere solamente a la eliminación de las desigualdades en la educación, siendo muy limitada para medir los avances en el logro de la igualdad y empoderamiento de la mujer.

Otro objetivo es la reducción de la tasa de mortalidad materna en un 75% entre 1990 – 2015 siendo un objetivo mucho más lejos de alcanzar.

Siendo necesario integrar los Derechos Humanos y la igualdad de género al conjunto de objetivos de desarrollo y a la agenda para conseguir avances significativos

Capítulo cuarto

Proyectos de Leyes

Abordar el análisis de los proyectos de ley presentados por las assembleístas permitirá conocer la evolución que ha tenido particularmente en este período de gobierno la inserción de políticas orientadas a fortalecer los derechos de las mujeres, razón por la cual en este acápite haré un recorrido empírico de estas propuestas de ley.

La Constitución vigente es, de forma enunciativa, una de las que más recoge los debates planteados a nivel de América Latina sobre equidad, igualdad y paridad de género; pero estos progresos no han tenido eco en el trabajo de generación y adecuación normativa a cargo de la Asamblea Nacional. De los 124 assembleístas, 42 son mujeres y de ellas 22 pertenecen al partido de gobierno (Movimiento País). Durante 2011, 17 mujeres assembleístas presentaron 40 proyectos de leyes, pero solo uno de ellos estuvo encaminado explícitamente a promover los derechos de la mujer (Carrera 2011, 125).

A su vez, únicamente cuatro de las 16 leyes aprobadas incorporaron disposiciones sobre derechos de la mujer. El proyecto de Ley de igualdad entre las mujeres y hombres y personas de diversa condición sexo genérica, formulado por la Comisión de Transición hacia el Consejo de Igualdad de las Mujeres no pasó la calificación del Consejo de Administración Legislativa. Y el proyecto de ley sobre jubilación anticipada de la mujer, presentado en 2009, pero debatido en 2011, no fue aprobado por inviabilidad económica. De esta forma, se puede considerar que el desarrollo legislativo sobre los derechos de la mujer durante 2011 fue limitado (Carrera 2011, 125).

En el caso del Ecuador, el órgano competente para legislar es la Asamblea Nacional. Los pasos requeridos para aprobar un proyecto de ley son once. Conocer este hecho permite a todos los ecuatorianos, dentro y fuera del territorio, ser partícipes de la construcción y el mejoramiento del país.

4.1.1. Legislación con enfoque de Género

Para alcanzar la igualdad y la garantía de los derechos de las mujeres en el Ecuador se ha aprobado varios instrumentos normativos y políticos como efecto de una larga tradición de lucha de las mujeres organizadas. Entre los que tenemos:

- Ley Orgánica Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, 1995. Es aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Registro Oficial No. 839 del 11

de diciembre del mismo año. Esta ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

- Ley de Cuotas (2000): constituye un conjunto de normas inmersas en la Ley de Elecciones que, principalmente, establecen una cuota mínima de mujeres en las listas electorales. También instituyen la ubicación alternada y secuencial que busca igualdad de oportunidades en el acceso para mujeres y hombres. La cuota partió de una base del 30% y aumenta un 5% en cada proceso electoral, llegando al 50% en el año 2008.
- Plan de Igualdad de Oportunidades 2005-2009, declarado política pública del Estado ecuatoriano por Decreto Presidencial del 22 de marzo de 2006. Entre las áreas de actuación que contempla este plan, se encuentra la de salud y acción social que recoge el desarrollo de programas de intervención para mujeres que presentan problemáticas particulares; entre ellas, las mujeres que sufren violencia en sus diferentes formas.
- Plan Nacional de Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y de Género, hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (PNEVG), considera la violencia como una violación a los derechos humanos. “El 10 de septiembre de 2007, el Presidente Rafael Correa firmó un Decreto Presidencial, según el cual ‘la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres pasa a ser una política de Estado con enfoque de Derechos Humanos’
- Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia (Decreto Ejecutivo 620 de septiembre 2007).
- Código Orgánico de Salud (2007) demanda atención integral de la violencia basada en el género en el conjunto de unidades de salud, se crea el Manual de procedimientos de aplicación obligatoria en el Sistema Nacional de Salud.
- Plan Nacional Integral de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo. Se establece mediante Acuerdo Ministerial 340-11 de 30 de septiembre de 2011, en todos los establecimientos educativos del país.
- El Código Orgánico de la Función Judicial (2009). Establece los principios de igualdad y no discriminación, y el ingreso, promoción y evaluación objetiva

y permanente sobre la base de sus méritos, con el fin de eliminar toda forma de discriminación a la mujer.

- El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017: construyendo un Estado plurinacional e intercultural aprobado el 5 de noviembre y presentado públicamente el 10 de diciembre del 2009., se propone, como objetivo fundamental, la garantía de derechos a cada persona, pero se hace énfasis en otorgar el ejercicio pleno de los derechos, especialmente, a las personas y colectivos que han sufrido discriminación o privaciones
- Código Integral Penal de 2014. Reconoce y sanciona el femicidio, establece delitos y contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y delito de discriminación.
- La ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, publicada en el Registro Oficial Nro. 483, aprobada el 14 de abril de 2015 reforma al Código Laboral, la Ley de Seguridad Social y la Ley de Servicio Público, contempla cambios relacionados con la incorporación de la amas de casa al sistema de seguridad social, al tipo de contratación, bonificaciones, estabilidad laboral, utilidades, garantías en caso de despido de mujeres embarazadas y dirigentes sindicales, entre otros.
- El Órgano competente para para conocer las causas y procesos relaciones a este tipo de violencia, antes era las Comisarias de la Mujer y la Familia ahora La Unidad Judicial Especializada contra la Violencia de la Mujer y la Familia.

4.1.2. Análisis de los proyectos de leyes con enfoque en el género, propuestos en los años 2009 – 2013.

En el periodo 2009-2013, fueron aprobados por la Asamblea Nacional un total de 64 proyectos de leyes. En su mayoría, estos versaron, principalmente, sobre límites territoriales, el régimen monetario, los ingresos para el gasto social, créditos para viviendas y vehículos, la depuración de la normativa legal, entre otras cuestiones de relevancia para el país. A continuación, se analizarán los proyectos de leyes aprobados que presentan, como parte de sus contenidos y disposiciones, un enfoque de género en concordancia con la política dispuesta nacionalmente.

Cuadro 1 Propuestas de leyes año 2009 presentadas por las Asambleístas

Nro	Fecha de presentación	Proyecto de ley	Género	Estado
1	15/09/2009	Proyecto de Ley Orgánica Comunicación	F	Publicado
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
2	17/09/2009	Proyecto de Ley Orgánica de Educación	F	En trámite
		ROMO MARÍA PAULA		
3	07/10/2009	Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal y del Código Penal	F	Publicado
		CYNTHIA VITERI JIMENEZ		
4	14/10/2009	Proyecto de Ley Reformativa al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal	F	Publicado
		ROMO MARÍA PAULA		
5	22/10/2009	Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe	F	En trámite
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
6	23/10/2009	Proyecto de Ley Orgánica General de Educación	F	En trámite
		ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ		
7	09/11/2009	Proyecto de Ley Orgánica de la Biodiversidad	F	No Calificado
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
8	10/11/2009	Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social	F	En trámite
		VILLACRÉS BARAHONA MERCEDES DEL SOCORRO		
9	03/12/2009	Proyecto de Ley Orgánica para el ejercicio y aplicación de los derechos colectivos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas, sobre los derechos de los pueblos indígenas	F	En trámite
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
10	08/12/2009	Proyecto de Ley de Práctica Intercultural para el Parto Acompañado en el Sistema Nacional de Salud	F	En trámite
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
11	30/12/2009	Proyecto de Ley Derogatoria de los Artículos 71 y 74 de la Ley de Radiodifusión y Televisión	F	En trámite
		CYNTHIA VITERI JIMENEZ		

Fuente: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es>

De las 11 propuestas presentadas por las asambleístas en el año 2009, se procedió a realizar un análisis de ellas que tienen enfoque de género:

Proyecto de Ley Orgánica de Educación: este proyecto de ley fue remitido por la asambleísta María Paula Romo Rodríguez, se encuentra actualmente en trámite y estructurado por 64 artículos. Esta propuesta de ley pretende regular el ejercicio y la garantía del derecho a la educación fijando los principios, fines y políticas del Estado en materia educativa, estableciendo las instancias y normas para su garantía, evaluación, exigibilidad y restitución. Reconoce a la educación como un derecho fundamental que permite la realización de otros derechos humanos.

En su artículo 3 párrafo sexto, hace mención a la educación como un derecho universal, permitiendo su acceso sin discriminación.

[...] El derecho a la educación es universal, por tanto no podrá discriminarse ni prohibirse el acceso al sistema educativo por motivos étnicos, situación de salud, discapacidad, económico o social, género o edad, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los Derechos. Se pondrá especial interés a las mujeres embarazadas y madres adolescentes, a quien el Estado garantizara el acceso al sistema” (Romo 2009)

La educación al ser un derecho universal y obligatorio desde el nivel inicial hasta el bachillerato lo que pretende este proyecto es que el principio de universalidad se aplique a todas las personas con equidad y que los establecimientos de educación por medio de sus autoridades lo garanticen, prohibiendo medidas que impliquen la discriminación o expulsión de estudiantes, como negarse a matricular o expulsar por causa de su condición personal, como ejemplo el embarazo o maternidad de las adolescentes.

El Estado garantizara que las adolescentes en estado de gestación puedan concluir con sus estudios, lo que permitirá que estas mujeres se integren a la sociedad de manera productiva, procurando su libertad personal, desarrollándose de manera profesional y mejorar su condición de vida y las de sus hijos. La educación es instrumento de cambio y transformación de la sociedad, preparando a las personas asumir su vida con respeto, tolerancia y aceptar la diversidad y los distintos estilos de vida de las personas, familias, grupos y colectividades.

Aunque este proyecto de ley trata de manera global el acceso a la educación a todos sin discriminación alguna y prohíbe toda forma de exclusión que pueda afectar

los derechos en especial de los grupos vulnerables como las mujeres embarazadas, no cubre completamente las necesidades de las mujeres para que su derecho de acceso a la educación se reconozca plenamente. Se debe garantizar una educación de calidad con equidad, para lograrlo es necesario transformar el sistema educativo, en sus culturas, políticas y prácticas, en donde se involucre de manera activa y participativa toda la sociedad, cuando se realicen estos cambios se podrá hablar de una educación inclusiva de calidad que busca reducir toda forma de discriminación y exclusión.

Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe: esta propuesta fue remitida por la asambleísta Lourdes Licenia Tiban Gualan, se encuentra en trámite y conformada por 76 Artículos.

La misma está orientada en establecer los principios, fines, objetivos y políticas generales que inspiran y orientan el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe de los pueblos y las nacionalidades indígenas del Ecuador Plurinacional e Intercultural. Siendo su ámbito de aplicación todas las instancias, modalidades, niveles y actores sociales del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe.

Los fines que persigue este proyecto de ley es el fortalecer la interculturalidad, mejorar la calidad de vida de los pueblos y las nacionalidades indígenas, desarrollar y robustecer las lenguas nacionales indígenas.

En relación a los principios de sustento en el artículo 3 literal c) se refiere a la equidad de género, una vivencia en armonía con la naturaleza y fortalecer la identidad cultural del Ecuador.

“... c) la unidad en la diversidad, pluralismo, democracia y equidad de género sin discriminación, violencia y dependencia...” (Tibán 2009)

A lo largo de la historia ecuatoriana han existido mujeres indígenas que han llevado adelante su lucha por la inclusión a la mujer indígena a la sociedad, ya que anteriormente eran excluidas e invisibilizadas por su condición de mujer, indígena, campesina, pobre y analfabeta.

Su lucha permitió la creación de un Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que no solo mejoro la educación indígena en la zona rural sino también un cambio en los esquemas mentales, como es el machismo y el racismo que estaban arraigados en la sociedad ecuatoriana, destacando a Dolores Cacuango para quien la alfabetización constituida un instrumento más de lucha emancipadora. Por mucho tiempo la mujer indígena era margina ocasionado que no tenga acceso a la educación.

Como se señala en líneas anteriores la mujer indígena era discriminada por ser mujer, por su condición étnica y no se le permitía el acceso a la educación lo que

ocasionaba el analfabetismo. Este proyecto de ley reconoce el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe una lucha de las mujeres indígenas a lo largo de la historia, se reconoce el derecho que tiene la mujer indígena a la educación por medio de su cultura y lengua, siendo un paso importante para que la mujer indígena tenga la importancia que merece dentro la sociedad y el reconocimiento de sus derechos.

Proyecto de Ley Orgánica General de Educación, remitido por la asambleísta Rocío del Carmen Valarezo Ordóñez, se encuentra en trámite.

Siendo necesario modernizar el marco legal de la educación en el país, se ha presentado esta propuesta de ley contenida en 100 artículos, que fija los principios y fines como políticas de Estado en materia educativa, cubre los niveles inicial, básico, bachillerato y pos bachillerato de la educación formal y la educación no formal, estableciendo normas para el gobierno, organización, gestión y financiamiento del Sistema Nacional de Educación y los derechos y responsabilidades del estudiantado, representantes legales y personal docente.

Uno de sus fines consiste en preparar al estudiante para que asuma una vida responsable, con espíritu de comprensión, tolerancia, respeto y equidad de género.

Este proyecto de ley pretende mejorar la calidad del sistema de educación, siendo este un deber del Estado, lograr mejores condiciones de vida por medio del aprendizaje y conocimiento, requiriendo para este propósito algunos aspectos como es inculcar el respeto y práctica de los principios éticos y morales, así como la democracia, justicia, equidad y solidaridad. Propiciar la integración de las personas con igualdad de oportunidades y sin discriminación al sistema educativo. Este proyecto de ley no satisface las exigencias y necesidades que tiene la mujer para el reconocimiento de sus derechos, ya que trata de manera general la educación siendo necesario crear una verdadera educación inclusiva, como primer paso cambiar el sistema de educación, una nueva mirada de los saberes, de la ciencia y la cultura que incluya a las mujeres y contribuya a valorar y a dignificar su papel en la sociedad. Siendo importante incluir en la educación docente especializados en temáticas de género.

Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Seguridad Social, remitido por la asambleísta Mercedes del Socorro Villacrés Barahona, su estado se encuentra en trámite.

Durante largo tiempo las mujeres han luchado por la igualdad de derechos y oportunidades, a lo largo de la historia fueron relegadas al papel de esposa, madre y cuidadora, aquellas que se encargan de realizar las actividades del hogar sin

remuneración alguna; mientras al hombre se lo ha considerado el jefe de familia, el encargado de salir del entorno familiar y realizar un trabajo remunerado. Esta lucha social ha permitido conseguir grandes logros como la inserción laboral que ocasiono una gran demanda en la mano de obra femenina, llevando a que las condiciones de vida de las familias mejoren.

A manera de retribuir la lucha de las mujeres, que no solo aportan en el cuidado de hogar sino también desde el campo profesional, esta propuesta de ley pretende establecer la figura legal de la jubilación de la mujer sin límite de edad reformado el Art. 184 de la Ley de Seguridad Social agregando el literal d). Jubilación especial para las mujeres y la reforma del Art. 185 agréguese en siguiente artículo innumerado. Jubilación especial para la mujer: Podrán acceder a este tipo de jubilación, toda mujer trabajadora, sin límite de edad, que haya acreditado 300 imposiciones mensuales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Este proyecto lo que se pretendía era que la mujer pueda acceder a su jubilación de manera anticipada, aunque el derecho a la seguridad social y jubilación se encuentra ya reconocida.

Proyecto de Ley Orgánica para el ejercicio y aplicación de los derechos colectivos consagrados en la Declaración de la Naciones Unidas, esta propuesta se encuentra en trámite, presentada por la Asambleísta Lourdes Tiban. El fin de esta propuesta es adoptar la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano y que esta Declaración sea aplicada por todas las funciones e instancias del Estado.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue aprobada el 13 de septiembre de 2007, por el Sistema de las Naciones Unidas, en esta declaración se reconoce a los indígenas como pueblo o persona el disfrute pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Normativa Internacional de Derechos Humanos.

En su artículo 21 numeral 2 de la Declaración señala: que los Estados adoptaran medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, las niñas y las personas con discapacidades indígenas. (DUDH 2007)

En el Art. 22 de la Declaración establece lo siguiente:

- 1.- Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especial de los ancianos, la mujer, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidades indígenas en la aplicación de la presente declaración.
- 2.- Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación. (DUDH 2007)

El Estado debe elaborar políticas públicas que permitan insertar a la mujer indígena en la sociedad, que les reconozca sus capacidades y potenciales y no colocarlas en espacios de vulnerabilidad por lo tanto la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas representa un gran paso en el reconocimiento de los Derechos de la Mujer, porque el Estado, la sociedad debe reconocer al pueblo indígena y por ende a sus mujeres, el disfrute pleno de sus derechos y sus libertades fundamentales, así como permitir que la mujer indígena tenga acceso sin discriminación a todos los sistemas de vida de la sociedad.

Proyecto de Ley de Práctica Intercultural para el Parto Acompañado en el Sistema Nacional de Salud, propuesta presentada por la asambleísta Lourdes Tiban. Este proyecto de ley se encuentra contenido en 12 Artículos, cuyo objetivo es el siguiente:

- Garantizar la práctica de la salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos sobre el parto en el sistema nacional de salud.
- Asegurar el ejercicio integral de los derechos de la mujer, el niño (a) y la familia.
- Facilitar el acompañamiento del padre, a una persona de la familia en el proceso de embarazo, parto y post parto.

Este proyecto de ley satisface la necesidad de la mujer en reconocer el derecho que ella tiene en tomar sus decisiones sobre el parto y sobre el bebé tras el nacimiento, siendo necesario que dichas prácticas ancestrales y culturales, sean incorporadas al sistema de salud.

Las mujeres al momento del embarazo, trabajo de parto y posparto deben ser consideradas y tratadas como una persona sana, estar acompañadas durante el proceso de parto y ser asistidas. Sin dejar de lado el respeto a sus prácticas ancestrales.

Nro	Fecha de presentación	Proyecto de ley	Proponente	Estado
1	07/01/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Desarrollo Agrario	F	No Calificado
		BRUNNER ARDILA YANDRI		
2	13/01/2010	Proyecto de Ley Orgánica de Responsabilidad y Mala Práctica Médica	F	No Calificado
		PAZMIÑO PINO MARÍA GABRIELA		
3	20/01/2010	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal Ecuatoriano	F	En trámite
		GONZALEZ ROSADO SUSANA		

4	20/01/2010	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	F	En trámite
		MARIA SOLEDAD VELA CHERONI		
5	02/02/2010	Proyecto de Ley Orgánica de Coordinación y Cooperación entre la Jurisdicción Indígena y la Jurisdicción Ordinaria	F	En trámite
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
6	09/02/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social	F	Unificado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
7	10/02/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia	F	En trámite
		MARIA SOLEDAD VELA CHERONI		
8	10/03/2010	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social en Beneficio de las Personas que Realizan Trabajo Doméstico No Remunerado	F	Publicado
		CYNTHIA VITERI JIMENEZ		
9	31/03/2010	Proyecto de Ley Reformatoria del Art. 2, literal a), de la Ley de Maternidad Gratuita	F	No Calificado
		VILLACRÉS BARAHONA MERCEDES DEL SOCORRO		
10	31/03/2010	Proyecto de Ley Reformatoria del Código Penal	F	En trámite
		VILLACRÉS BARAHONA MERCEDES DEL SOCORRO		
11	28/04/2010	Proyecto de Ley del Sector Financiero Popular y Solidario	F	No Calificado
		BETTY CARRILLO		
12	04/05/2010	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa	F	Archivado
		SALGADO ANDRADE SILVIA		
13	06/05/2010	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social	F	Publicado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
14	18/05/2010	Proyecto de Ley que Reforma el Artículo innumerado 5 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	F	En trámite
		BONILLA SALCEDO VIVIANA		

15	18/05/2010	Proyecto de Ley Reformatoria del Artículo 328 del Código Orgánico de la Función Judicial	F	Archivado
		CYNTHIA VITERI JIMENEZ		
16	03/06/2010	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de la Función Legislativa	F	En trámite
		SALGADO ANDRADE SILVIA		
17	03/06/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador	F	No Calificado
		MAGALI MARGOT ORELLANA MARQUINEZ		

18	09/06/2010	Proyecto de Ley que Garantiza la Seguridad Social a las Mujeres que Realizan Trabajo Doméstico no Remunerado	F	Unificado
		SALGADO ANDRADE SILVIA		
19	10/06/2010	Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo Innumerado 5 del Título V del Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia	F	En trámite
		EVELYN PAMELA FALCONI LOQUI		
20	16/06/2010	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación del Delito de Sicariato	F	En trámite
		CRUZ RAMÍREZ GUILLERMINA		
21	16/06/2010	Proyecto de Ley de Fomento y Desarrollo del Sector Cacaotero	F	En trámite
		RODRÍGUEZ FÉLIX SARUKA MARÍA		
22	18/06/2010	Proyecto de Ley Reformatoria del Código Penal	F	En trámite
		VILLACRÉS BARAHONA MERCEDES DEL SOCORRO		
23	24/06/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Especial del Sector Cafetero	F	En trámite
		RODRÍGUEZ FÉLIX SARUKA MARÍA		
24	24/06/2010	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social	F	Unificado
		CRUZ RAMÍREZ GUILLERMINA		
25	01/07/2010	Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos	F	No Calificado
		MAGALI MARGOT ORELLANA MARQUINEZ		
26	03/08/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de Terrenos a Favor de los Moradores y Posesionarios de los Predios que se Encuentran Ubicados Dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas	F	Publicado
		ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ		
27	03/08/2010	Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional de Orellana Joya de los Sachas	F	No Calificado
		MAGALI MARGOT ORELLANA MARQUINEZ		
28	11/08/2010	Proyecto de Ley de Creación del Bono Bimensual de Asistencia Económica para las Personas Adultas Mayores que Carecen de Pensión o Jubilación de la Seguridad Social	F	No Calificado
		PAZMIÑO PINO MARÍA GABRIELA		
29	11/08/2010	Proyecto de Ley Sustitutiva al Decreto Legislativo 047 de Asignaciones para Provincias por Venta de Energía de INECEL	F	En trámite
		MOLINA CRESPO MARÍA ELIZABETH		

30	12/08/2010	Proyecto de Ley que Promueve una Cultura de Paz y el Desarrollo Socioeconómico en los Cantones Fronterizos	F	Archivado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
31	16/09/2010	Proyecto de Ley Reformatoria en Materia Penal	F	En trámite
		CYNTHIA VITERI JIMENEZ		

32	28/09/2010	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil	F	En trámite
		ROMO MARÍA PAULA		
33	29/09/2010	Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	F	En trámite
		ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ		
34	30/09/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal	F	Publicado
		ROMO MARÍA PAULA		
35	11/10/2010	Proyecto de Ley Reformatoria al Código de la Niñez y Adolescencia	F	En trámite
		SALGADO ANDRADE SILVIA		
36	14/10/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social en Beneficio de las Personas que Realizan Trabajo Doméstico no Remunerado y de las Personas y Grupos de Atención Prioritaria	F	Unificado
		ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ		
37	19/10/2010	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público	F	En trámite
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
38	09/11/2010	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia	F	Publicado
		ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ		
39	10/11/2010	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal Referente al Maltrato y Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes	F	Unificado
		MARIA SOLEDAD VELA CHERONI		
40	18/11/2010	Proyecto de Ley de Igualdad entre las Mujeres y Hombres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica	F	En trámite
		PAOLA VERENICE PABON CARANQUI		
41	18/11/2010	Proyecto de Ley para la Extinción de la Muerte Financiera de las Personas	F	No Calificado
		AMORES FLORES BETTY MERCEDES		
42	29/11/2010	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial	F	En trámite
		SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA		
43	01/12/2010	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Reformatoria al Título V, Libro II, del Código de la Niñez y Adolescencia	F	En trámite
		AMORES FLORES BETTY MERCEDES		
44	30/12/2010	Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero	F	En trámite
		DIMINICH SOUSA ELENA MERCEDES		

En el año 2010 se presentaron por parte de las asambleístas 44 proyectos de leyes para ser tramitados en la Asamblea Nacional, los que tienen un enfoque en temas de género son:

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, propuesta por la asambleísta María Soledad Vela, actualmente se encuentra en trámite, su proyecto es reformar el artículo 48 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en cual se indique que los adultos mayores a 65 años, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes gozarán de atención preferente en el transporte terrestre, en el artículo 54 incluir que deben tener espacios apropiados que garanticen la seguridad de personas discapacitadas, adultos mayores a 65 años, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes; inclusión en el artículo 69 respetar los derechos humanos de sus usuarios y usuarias garantizando la seguridad e integridad de personas discapacitadas, adultos mayores a 65 años, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes en transporte urbano, intraprovincial, interprovincial e internacional.

Este proyecto de ley busca reconocer de manera amplia el derecho de las personas en situación de vulnerabilidad a la prestación de servicios eficientes y de calidad en donde se respete sus derechos y estos no se vean afectados, entre los que se encuentran: mujeres embarazadas, niñas, adolescentes y las adultas mayores.

Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral o Código de la Democracia, propuesta por la asambleísta María Soledad Vela Cheroni, esta propuesta se encuentra en trámite, lo que busca es la alternabilidad, paridad y secuencialidad entre hombres y mujeres para la designación de las consejeras y consejeros principales y alternos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Consejo Nacional Electoral, Juntas Regionales, Distritales y Provinciales Electorales.

Este proyecto reformativo tiene como finalidad garantizar la participación de la mujer en la vida pública y adoptar medidas con este objetivo, donde se logre una verdadera inclusión de las mujeres, la Constitución actual dentro de los derechos de participación en su artículo 65 establece que el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se

respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptara medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.

El proyecto satisface el derecho que tienen las mujeres al acceso a cargos en igualdad de condiciones sin discriminación alguna, siendo importante tal reconocimiento porque permitirá que la mujer participe en la toma de decisiones y en el ámbito político, un reclamo que data desde hace mucho tiempo, de la misma forma se lograra un equilibrio laboral.

Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social en Beneficio de las Personas que Realizan Trabajo Doméstico No Remunerado, propuesta por la asambleísta Cynthia Viteri Jiménez, en el cual plantea agregar dentro de los programas de protección de aseguramiento obligatorio a las personas que realicen trabajo doméstico no remunerado, quienes estarán protegidas contra todas las contingencias enumeradas en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Social, siendo estas enfermedad, maternidad, riesgos de trabajo, vejez, muerte, invalidez y discapacidad, con excepción de la cesantía, las prestaciones en beneficio de las personas que realicen trabajo doméstico no remunerado, se financiaran anualmente con los aportes y contribuciones del Estado. El Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar los proyectos de leyes de Reforma a la Ley de Seguridad Social, entre los que se encontraba el proyecto presentado por la Asambleísta Cynthia Viteri, los mismos que fueron tratados en primer y segundo debate, su texto final de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social fue publicado en el Registro Oficial Nro. 323 de 18 de noviembre de 2010.

Proyecto que reconoce el trabajo de la mujer en el hogar sin remuneración su derecho al acceso a la seguridad social, se valora la labor productiva del trabajo no remunerado en los hogares, muchas mujeres en especial en los sectores populares y en el campo, dependen de la voluntad de su pareja, volviéndolas frágiles, por lo tanto este proyecto satisface el derecho que tiene las mismas a una vida digna.

Proyecto de Ley Reformatoria del Art. 2, literal a), de la Ley de Maternidad Gratuita, propuesta por la asambleísta Mercedes Villacrés, la que no fue calificada.

Esta propuesta pretendía garantizar la necesaria y oportuna atención a la mujer en distintos niveles como: control prenatal, enfermedades de transmisión sexual, atención del parto, cesárea, puerperio y emergencias obstétricas, estableciendo un programa que prevenga el cáncer Cervicouterino mediante la administración de la vacuna del papiloma virus en niñas y mujeres de 9 a 30 años. Conforme a lo que

establece la Constitución actual, que busca garantizar el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva, la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Es necesario un proyecto de ley que permita a las mujeres acceder a los sistemas y programas de salud con las mismas oportunidades y completa libertad, los grupos sociales frágiles tienen menos probabilidades de disfrutar del derecho a la salud, este proyecto de ley no da respuesta a la necesidad y demandas de la mujer a recocer su derecho a la salud donde pueda acceder a un sistema de calidad y que cubra sus necesidades.

Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social, propuesta por la asambleísta Nivia Vélez, que propuso reformar el artículo 107 de la Ley de Seguridad Social, que señalaba lo siguiente:

“Art. 107.- Tiempo de espera y conservación de derechos.- Se causará derecho a las prestaciones de este Seguro cuando el afiliado o la afiliada hayan cumplido: a. Seis (6) imposiciones mensuales ininterrumpidas, para contingencia de enfermedad; b. Doce (12) imposiciones mensuales ininterrumpidas, anteriores al parto, para contingencia de maternidad; y, c. Seis (6) imposiciones mensuales ininterrumpidas, para el subsidio monetario de enfermedad

El afiliado o la afiliada que dejaren de aportar, conservarán su derecho a las prestaciones de enfermedad o maternidad hasta dos (2) meses posteriores al cese de sus aportaciones. Se exceptúa del tiempo de espera para contingencia de enfermedad al jubilado y al derechohabiente de orfandad en goce de pensiones. La prestación de salud se realizará con tecnologías apropiadas a la disponibilidad de recursos del Seguro, sin menoscabo de la calidad y dentro de los rangos de suficiencia que determinen los protocolos de diagnóstico y tratamiento aprobados por la Administradora del Seguro General de Salud”

El proyecto de reforma del artículo 107 giraba al tiempo de espera, quedando el siguiente texto:

Art. 107.- Tiempo de espera y conservación de derechos.- Se causará derecho a las prestaciones de este Seguro cuando el afiliado o la afiliada hayan cumplido: a. Dos (2) imposiciones mensuales ininterrumpidas, para contingencia de enfermedad;

b. Doce (2) imposiciones mensuales ininterrumpidas, anteriores al parto, para contingencia de maternidad; y,

c. Seis (6) imposiciones mensuales ininterrumpidas, para el subsidio monetario de enfermedad

El afiliado o la afiliada que dejaren de aportar, conservarán su derecho a las prestaciones de enfermedad o maternidad hasta dos (12) meses posteriores al cese de sus aportaciones. Se exceptúa del tiempo de espera para contingencia de enfermedad al jubilado y al derechohabiente de orfandad en goce de pensiones. La prestación de salud se realizará con tecnologías apropiadas a la disponibilidad de recursos del Seguro, sin menoscabo de la calidad y dentro de los rangos de suficiencia que determinen los protocolos de diagnóstico y tratamiento aprobados por la Administradora del Seguro General de Salud.

El Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar los proyectos de leyes de Reforma a la Ley de Seguridad Social, el texto final de la Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social fue publicado en el Registro Oficial Nro. 323 de 18 de noviembre de 2010.

Aunque es proyecto de ley no tiene un enfoque de género y satisface el reconocimiento de los derechos de la mujer, lo que se pretende es garantizar el acceso a la seguridad social y que cubra a la mayoría de los ciudadanos.

Cuadro 3 Propuestas de Leyes año 2011 presentadas por las Asambleístas

Nro	Fecha de presentación	Proyecto de ley	Proponente	Estado
1	07/01/2011	Proyecto de Ley Orgánica de la Biodiversidad LOURDES LICENIA TIBAN GUALA	F	En trámite
2	11/01/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ	F	Publicado
3	11/01/2011	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA	F	Publicado
4	25/01/2011	Proyecto de Ley de Rehabilitación de los Productores Agropecuarios, Artesanos y Pescadores Artesanales SALGADO ANDRADE SILVIA	F	En trámite
5	10/03/2011	Proyecto de Ley por medio de la cual se reconocen como enfermedades catastróficas, de alto costo y alta complejidad, a las enfermedades raras o huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado FERNÁNDEZ DOUME SCHEZNARDA	F	En trámite

6	17/03/2011	Proyecto de Ley Orgánica de Educación de Servicio a la Comunidad, Prácticas o Pasantías Pre profesionales de las y los Estudiantes de Educación Superior	F	Unificado
		JARAMILLO ESCOBAR EMILIA MARUJA		
7	31/03/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Codificación de la Ley de Inquilinato	F	Archivado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
8	18/05/2011	Proyecto de Ley Reformatoria al Título II y Título V, Capítulo I y Capítulo II, Parágrafo 1º, de la Codificación del Código del Trabajo	F	Archivado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
9	02/06/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el Cumplimiento del Principio de Interculturalidad	F	En trámite
		SALGADO ANDRADE SILVIA		
10	09/06/2011	Proyecto de Ley Orgánica de Defensa de los Derechos e Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad	F	En trámite
		MARIA CRISTINA KRONFLE GOMEZ		

11	22/06/2011	Ley Orgánica Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, Ley Interpretativa del Artículo 169 del Código de Procedimiento Penal, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y al Código Orgánico de la Función Judicial	F	En trámite
		GINA JAKELINE GODOY ANDRADE		
12	23/06/2011	Proyecto de Ley que Reforma el Código Penal y la Ley que Regula las Declaraciones Patrimoniales Juramentadas, con el fin de Tipificar como un Delito Autónomo y Controlar el Enriquecimiento Privado no Justificado	F	En trámite
		MARIA ALEJANDRA VICUÑA MUÑOZ		
13	07/07/2011	Proyecto de Ley de Transparencia del Patrimonio Privado	F	En trámite
		SALGADO ANDRADE SILVIA		
14	07/07/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social	F	En trámite
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
15	11/07/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para Tipificar y Sancionar como Infracción Penal la No afiliación de los Trabajadores en Relación de Dependencia en el IESS	F	Archivado
		SALGADO ANDRADE SILVIA		
16	12/07/2011	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, y a la Ley de Seguridad Social que Penaliza la No Afiliación al Seguro General Obligatorio	F	En trámite

		MARY VERDUGA CEDEÑO		
17	15/07/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a Ley de Seguridad Social	F	Archivado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
18	31/07/2011	Proyecto de Ley Orgánica de la Biodiversidad	F	En trámite
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
19	03/08/2011	Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 1 de la Ley 010 que crea el Fondo para el Eco desarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales	F	No Calificado
		MAGALI MARGOT ORELLANA MARQUINEZ		
20	06/09/2011	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Disposición General Novena de la Ley Orgánica del Servicio Público	F	No Calificado
		MAGALI MARGOT ORELLANA MARQUINEZ		
21	13/09/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia	F	En trámite
		RODRÍGUEZ FÉLIX SARUKA MARÍA		

22	14/09/2011	Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud	F	En trámite
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
23	20/09/2011	Proyecto de Reforma al Artículo 48 Inciso Primero y Artículos 51 y 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	F	No Calificado
		MAGALI MARGOT ORELLANA MARQUINEZ		
24	20/09/2011	Proyecto de Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano	F	No Calificado
		JUANA MARISOL PEÑAFIEL MONTESDEOCA		
25	05/10/2011	Proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana	F	En trámite
		ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ		
26	12/10/2011	Proyecto de Ley de Estadística	F	Archivado
		PAOLA VERENICE PABON CARANQUI		
27	13/10/2011	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	F	Unificado
		LOURDES LICENIA TIBAN GUALA		
28	13/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica de la Policía Nacional, para Fortalecer la Seguridad Ciudadana y Combatir la Delincuencia	F	No Calificado
		SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA		

29	14/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación y Sanción de la No Afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	F	Unificado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
30	25/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno	F	En trámite
		CRUZ RAMÍREZ GUILLERMINA		
31	13/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica de la Policía Nacional, para Fortalecer la Seguridad Ciudadana y Combatir la Delincuencia	F	No Calificado
		SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA		
32	14/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación y Sanción de la No Afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	F	Unificado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
33	25/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno	F	En trámite
		CRUZ RAMÍREZ GUILLERMINA		
34	13/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica de la Policía Nacional, para Fortalecer la Seguridad Ciudadana y Combatir la Delincuencia	F	No Calificado
		SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA		

35	14/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación y Sanción de la No Afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	F	Unificado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
36	25/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno	F	En trámite
		CRUZ RAMÍREZ GUILLERMINA		
37	13/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria Orgánica de la Policía Nacional, para Fortalecer la Seguridad Ciudadana y Combatir la Delincuencia	F	No Calificado
		SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA		
38	14/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación y Sanción de la No Afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	F	Unificado
		VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA		
39	25/10/2011	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Reformatoria de Hidrocarburos y de Régimen Tributario Interno	F	En trámite
		CRUZ RAMÍREZ GUILLERMINA		

Fuente: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es>

En el año 2011 se presentaron por parte de las assembleístas 39 proyectos de leyes para ser tramitados en la Asamblea Nacional, los que giran en torno a la temática de género son:

Proyecto de Ley Orgánica de la Juventud, propuesta por la assembleísta Nívea Vélez, contenida en 33 Artículos, que se encuentra en trámite.

La propuesta de Ley pretende regular sobre la protección integral de los derechos de las y los jóvenes en el Ecuador, para lograr su pleno desarrollo como actores estratégicos, determinando como sujetos protegidos a las y los jóvenes entre los 18 y 29 años de edad.

Dentro de los principios de esta propuesta tenemos la igualdad y no discriminación, en el cual se reconoce la igualdad de las y los jóvenes, quienes no serán discriminados por las razones determinadas en el Art. 11 numeral 2 segundo párrafo de la actual Constitución que señala:

“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”

Se garantiza la correspondencia de género en donde se reconoce la igualdad de condiciones, de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres jóvenes, por lo que todas las políticas, programas y proyectos deben promover la plena vigencia de este principio.

La propuesta establece los derechos a los que pueden acceder las y los jóvenes, siendo estos salud, educación, trabajo y capacitación, participación y protección. Podemos destacar en lo concerniente al derecho a la salud la atención gratuita y oportuna que se les brindará a las jóvenes durante el embarazo, parto y postparto, toda mujer joven tiene derecho a que la maternidad y cuidado de los hijos sean compatibles con sus actividades e intereses, para su integral y pleno desarrollo.

Considerando el acceso a la educación secundaria y/o la educación superior sea en igualdad de condiciones, tiene el Estado la obligación de desarrollar los servicios de educación de calidad que garantice la inclusión de todas las y los jóvenes, sin discriminación de ningún tipo.

El proyecto de ley analizado establece la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes para acceder a todos los ámbitos de la vida en igualdad de condiciones, que se eliminen toda forma de discriminación, se desarrollen en un ambiente de igualdad donde no se diferencien por ser hombres o mujeres, este proyecto realiza el reconocimiento y vigencia de los derechos de la mujer.

Cuadro 4 Propuestas de Leyes año 2012 presentadas por las Asambleístas

Nro	Fecha de presentación	Proyecto de ley	Proponente	Estado
1	25/01/2012	Proyecto de Ley Orgánica Intercultural para el Buen Vivir de las Juventudes JUANA MARISOL PEÑAFIEL MONTESDEOCA	F	No Calificado
2	02/02/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA	F	En trámite
3	22/02/2012	Proyecto de Reforma al artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público KON CEDEÑO SYLVIA SOPHIA	F	Archivado
4	22/02/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación KON CEDEÑO SYLVIA SOPHIA	F	Unificado
5	29/02/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social FLORES CARRERA CONSUELO PIEDAD	F	Archivado
6	01/03/2012	Proyecto Ley Especial Interpretativa del Penúltimo Inciso del Artículo 203 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia JAIME ABDALÁ BUCARAM PULLEY, MARÍA GABRIELA PAZMIÑO PINO	CONJUNTO MF	Archivado
7	02/03/2012	Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado JAIME ABDALÁ BUCARAM PULLEY, MARÍA GABRIELA PAZMIÑO PINO	CONJUNTO MF	No Calificado
8	07/03/2012	Proyecto de Ley para Prevención, Diagnóstico, Control y la Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama SALGADO ANDRADE SILVIA	F	En trámite
9	08/03/2012	Proyecto de Reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe PALLASCO RIVERA MARIANA	F	En trámite
10	03/04/2012	Proyecto de Ley Reformatoria al Artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA	F	Unificado
11	10/04/2012	Proyecto de Ley Sustitutiva a la Ley Especial del Sector Cafetalero	F	Archivado

		DIMINICH SOUSA ELENA MERCEDES		
12	11/04/2012	Proyecto de Ley Reformatoria al Código Civil SALGADO ANDRADE SILVIA	F	Publicado
13	24/04/2012	Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Personas Diversa Condición Sexo Genérica PAOLA VERENICE PABON CARANQUI	F	Publicado
14	26/04/2012	Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización LOURDES LICENIA TIBAN GUALA	F	Publicado
15	03/05/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior FERNÁNDEZ DOUME SCHEZNARDA	F	En trámite
16	10/05/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial MOLINA CRESPO MARÍA ELIZABETH	F	Publicado
17	16/05/2012	Proyecto de Ley Orgánica de Consulta Pre legislativa a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades MOLINA CRESPO MARÍA ELIZABETH	F	En trámite
18	30/05/2012	Proyecto de Ley para la Seguridad de los Eventos Deportivos ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ	F	En trámite
19	07/06/2012	Proyecto de Ley de Protección de los Animales RODRÍGUEZ FÉLIX SARUKA MARÍA	F	En trámite
20	13/06/2012	Proyecto de Ley para el Fomento de la Pesca, Acuicultura, Desarrollo Integral y Protección del Sector Pesquero LETTY VANESSA FAJARDO MOSQUERA	F	Archivado
21	14/06/2012	Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres JUANA MARISOL PEÑAFIEL MONTESDEOCA	F	Unificado
22	19/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización del Ingreso del Estado VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA	F	No Calificado
23	19/06/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA	F	Archivado
24	02/07/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural MARIA SOLEDAD VELA CHERONI	F	No Calificado
25	09/07/2012	Proyecto de Ley Interpretativa a la Disposición Transitoria Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Educación Intercultural SALTOS ESPINOZA GIOCONDA MARÍA	F	En trámite

26	11/07/2012	Proyecto de Ley del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos MOLINA CRESPO MARÍA ELIZABETH	F	En trámite
27	20/07/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ	F	No Calificado
28	29/08/2012	Proyecto de Ley de Código de Ética de la Función Legislativa CYNTHIA VITERI JIMENEZ	F	Archivado
29	25/09/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Discapacidades MARIA CRISTINA KRONFLE GOMEZ	F	En trámite
30	02/10/2012	Proyecto de Ley de Prevención y Protección Integral contra la Epidemia del VIH-SIDA SALGADO ANDRADE SILVIA	F	No Calificado
31	11/10/2012	Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103) Denominada Ley Orgánica Contra la Violencia de Género Hacia las Mujeres JUANA MARISOL PEÑAFIEL MONTESDEOCA	F	No Calificado
32	01/11/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ	F	Archivado
33	05/12/2012	Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, al Capítulo tercero que dispone sobre el "Escalafón Docente", Art. 115.- Remuneraciones VELEZ PALACIO NIVEA LUZ MARÍA	F	En trámite
34	11/12/2012	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y a la Ley Orgánica de Educación Superior para la Restitución de la Jubilación Adicional a las Profesoras y Profesores Fiscales ROCIO DEL CARMEN VALAREZO ORDOÑEZ	F	Archivado
35	20/12/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial RODRÍGUEZ FÉLIX SARUKA MARÍA	F	Archivado
36	20/12/2012	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia RODRÍGUEZ FÉLIX SARUKA MARÍA	F	Archivado

Fuente: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es>

Para el año 2012 se presentaron por parte de las asambleístas 36 proyectos de leyes para ser tramitados en la Asamblea Nacional, siendo los vinculados a temas de género los siguientes:

Proyecto de Ley Orgánica Intercultural para el Buen Vivir de las Juventudes, propuesta por la asambleísta Juana Marisol Peñafiel, contenida en 30 Artículos, que no fue calificada.

El objetivo de esta propuesta es regular, garantizar, desarrollar, proteger integralmente y promover mecanismos para efectivizar los derechos de las juventudes y lograr el Buen Vivir. Se reconoce como jóvenes, en su dimensión étnica y cultural a las personas nacionales y extranjeras entre los 15 y 29 años. Este proyecto de ley en su artículo 3 establece algunos principios entre los que se destaca:

Igualdad y No Discriminación.- Se reconoce a igualdad de todas las y los jóvenes, en el goce y ejercicio pleno de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República, esta Ley y demás normativas del país. Ninguna persona joven podrá ser discriminada por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos..

Igualdad de Género.- Se reconoce la igualdad de derechos, condiciones, oportunidades y responsabilidades entre hombres y mujeres jóvenes, por lo que todas las políticas, programas y proyectos deben promoverse desde el principio de igualdad de género. A través de las políticas, programas y proyectos, se fomentará el empoderamiento de las mujeres jóvenes como medida de acción afirmativa. (Peñafiel 2012)

Se establece los derechos de las y los jóvenes, siendo los siguientes:

- derecho de participación y organización social.
- derecho a la educación integral.
- derechos sexuales y derechos reproductivos.
- derecho a la profesionalización y empleo digno.
- derechos culturales, identidad y recreación.
- derecho a la igualdad de género y no discriminación
- derecho de justicia, seguridad y cultura de paz

Cabe destacar el Derecho a la Igualdad de Género y No Discriminación, los jóvenes tienen derecho a la igualdad de géneros, para lo cual el Estado deberá garantizar por medio de los siguientes mecanismos:

1. Desarrollar campañas comunicacionales para transformar la cultura machista, y serán implementadas en escuelas, colegios, comunidades y barrios.
2. Regular, controlar y sancionar el mercado que promueve el sexismo, a través de juguetes sexistas, novelas, publicidad sexista, Importación de artículos de belleza.

3. Eliminar los concursos de belleza en los establecimientos educativos, comunidades, y a nivel nacional.
4. Mejorar los mecanismos de denuncia y protección de las víctimas de violencia intrafamiliar, de manera que las mujeres puedan acceder a la justicia.
5. Garantizar fuentes de trabajo y apoyo psicológico y médico a las mujeres que han sido expuestas a situaciones de violencia.
6. Crear casas de acogida para las jóvenes que sufren cualquier tipo de violencia en cada Gobierno Autónomo.
7. Crear mecanismos viables para garantizar ambientes sanos y libres de violencia para el desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, especialmente en las familias, instituciones educativas y en el ámbito laboral.
8. Garantizar los mecanismos necesarios para la regulación y sanción de funcionarios públicos que infrinjan en ello. (Peñañiel 2012)

Al igual que el proyecto de Ley Orgánica de la Juventud, esta aspiración establece la igualdad de género y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida, permitiendo a los y las jóvenes desarrollarse en un ambiente de igualdad siendo un reconocimiento de los derechos de la mujer.

Proyecto de Ley para la Prevención, Diagnóstico, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama, propuesta por la asambleísta Silvia Salgado Andrade, contenida en 23 Artículos, que se encuentra en trámite.

El proyecto de Ley tiene como objeto garantizar el derecho de las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos a la salud en relación al cáncer de mamá, siendo necesario actuar a través de políticas o programas para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica, garantizado lo que establece nuestra Carta Magna cuyo acceso a la salud debe ser permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral.

Declarar al cáncer de mama como un problema de salud pública y enfermedad catastrófica, por lo tanto todas las personas diagnosticadas con esta enfermedad tienen sus derechos garantizados sin discriminación y en igualdad de condiciones, a recibir la atención de manera oportuna y adecuada para su diagnóstico y tratamiento, debiendo ser el servicio gratuito, de conformidad a lo establecido en el art. 11 de dicho proyecto.

“Art. II.- Todas las personas diagnosticadas con cáncer de mama, con independencia de su origen, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portadora o no de VIH, discapacidad, diferencia física; o con cualquier otra distinción, tienen garantizados los derechos establecidos en esta ley”.

Este proyecto de ley no da respuesta a la necesidad y demandas de la mujer a recocer su derecho a la salud donde pueda acceder a un sistema de salud de calidad y que cubra sus necesidades, se permita el acceso a programas completos de salud que cubran en especial enfermedades crónicas y complejas cuyos tratamiento son altamente costosos y no están al alcance de los grupos sociales más frágiles.

Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica, propuesta por la asambleísta Paola Verenice Pabón, contenida en 50 Artículos, cuyo texto final fue publicado en el Registro Oficial Nro. 283 de 07 de julio de 2014.

Esta propuesta en su artículo 1 establece la naturaleza y finalidad que tiene esta ley, siendo la siguiente:

Art.- 1 Naturaleza y Finalidad.- Esta ley tiene el carácter de orgánica y define los alcances del principio y el desarrollo del derecho de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y personas de diversa condición sexo-genérica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 numeral dos de la Constitución de la República y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Con el objeto de respetar, garantizar, promover y proteger el goce y ejercicio de los derechos humanos de mujeres y hombres y personas de diversa condición sexo-genérica, la ley se propone, en especial, eliminar la discriminación a las mujeres y personas en desventaja por su identidad de género, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualquiera de los ámbitos de su vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y familiar para, en el desarrollo de los fines que la Constitución se propone, alcanzar una sociedad más justa y solidaria. (Pabón 2012)

El objeto de la propuesta es respetar, garantizar, promover y proteger el goce y ejercicio de los derechos humanos de mujeres y hombres y personas de diversa condición sexo-genérica.

Se reconoce la igualdad formal de las mujeres, hombres y personas de diversa condición sexo – genérica, quienes gozarán de igualdad en la titularidad, ejercicio y exigibilidad de sus derechos, deberes y garantías, y en el caso que sus derechos se vean afectados por una situación de desigualdad, el Estado deberá tomar acciones o mediadas para lograr su igualdad real o material.

Entre los principios que se destacan tenemos: de igualdad en el trato y la no discriminación de manera directa o indirecta. Tanto los hombres como las mujeres tiene la misma dignidad y merecen el mismo respeto, siendo capaces tanto el varón como la mujer de desarrollar sus actividades en todos los campos, pero recordemos que en el pasado las mujeres no han sido siempre consideradas como seres humanos

de pleno derecho, lo que ha ocasionado que surjan estereotipos en los que se catalogaba al varón como el jefe de familia, el valeroso y líder y la mujer por su condición tenía como única finalidad el ser esposa y madre.

Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres, propuesta por la asambleísta Juana Marisol Peñafiel Montesdeoca, contenida en 77 Artículos, se encuentra unificada.

Lograr la igualdad entre mujeres y hombres es un elemento imprescindible para la Democracia, el Buen Vivir y los Derechos Humanos.

El objeto de esta ley es lograr la igualdad de los hombres y mujeres estableciendo un marco normativo e institucional conforme lo establece en su artículo 1, que señala:

Artículo 1. Objeto.- Esta ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional y servir de guía para la formulación e implementación de políticas públicas destinadas a dar efectividad al principio de igualdad entre mujeres y hombres de forma que puedan ejercer sus derechos en condición de igualdad y diversidad en un marco de no discriminación. (Peñafiel 2012)

Evitar toda distinción, exclusión o restricción basada en el género que tenga como objeto menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos de las mujeres, tomando en consideración que los hombres y las mujeres son parte integrante de la humanidad por lo que tienen derecho a ser considerados iguales, debiendo el Estado adoptar acciones afirmativas o las que sean necesarias para nivelar la desigualdad, siendo su deber garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución e Instrumentos Internacionales... conforme lo establece el artículo 3 de nuestra Constitución (Asamblea Constituyente 2008) y en cumplimiento a lo consagrado en artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el que se declara que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón, conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (DUDH s.f.)

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Contra la Violencia de la Mujer y Familia (ley 103) denominada Ley Orgánica contra la Violencia de Género hacia las mujeres, presentada por la asambleísta Juana Marisol Peñafiel, contenida en 34 Artículos, no califico.

Esta propuesta de ley define a la violencia de género en su artículo 1, como cualquier acción, omisión o conducta, basada en su género, que atente a la integridad

física, psicológica y/o sexual de las mujeres o personas de diversa orientación sexual o identidad de género, tanto en el ámbito público como en el privado.

El ámbito de aplicación de esta propuesta es la violencia de género de las mujeres que no constituyan infracciones penales y que incluye cualquier de los dos tipos de violencia:

Violencia en el ámbito privado o intrafamiliar: que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación consensual de pareja, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

Para los efectos de esta ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad. La protección de esta ley se hará extensiva a los ex-cónyuges, convivientes, ex-convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.

Violencia en el ámbito público: A) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Sin perjuicio de las sanciones penales previstas en el Código Orgánico Integral Penal B) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. (Peñañiel 2012)

La finalidad que perseguía esta propuesta de ley es garantizar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, sensibilizando, previniendo, sancionado y erradicando la discriminación y la violencia de género, permitiendo el acceso a la justicia, la reparación y asistencia integral a las víctimas y la creación de políticas públicas.

El Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica y el Proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cumplen con el reconocimiento de los Derechos de la Mujer, que es lograr la igualdad entre hombres y mujeres, terminar con los estereotipos que se han arraigado en la sociedad, evitar toda forma de discriminación y violencia. Siendo una lucha constante de las mujeres para que sus derechos sean reconocidos.

Cuadro 5 Propuestas de Leyes año 2013 presentadas por las Asambleístas

Nro	Fecha de presentación	Proyecto de ley	Proponente	Estado
1	22/01/2013	Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa para la Coordinación con la Representación Parlamentaria Regional Andina del Ecuador SALGADO ANDRADE SILVIA	F	En trámite

2	02/04/2013	Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario	F	En trámite
		PAOLA VERENICE PABON CARANQUI		

Fuente: <http://www.asambleanacional.gob.ec/es>

Del análisis realizado a los proyectos de ley presentados por las mujeres asambleísta, refleja la necesidad de reconocer y proteger los derechos humanos de la mujer, lograr una igualdad entre hombres y mujeres donde exista una correcta distribución de recursos y acceso a las oportunidades de la vida económica y social.

Estos proyectos de ley fueron elaborados con un enfoque de género en donde se pretende lograr la igual y evitar toda forma de discriminación que afecte o vulnere el efectivo goce de los derechos de la mujer, teniendo como fin hablar de una sociedad entre iguales, con los mismos derechos y oportunidades.

Leyes que fueron aprobadas que benefician a la mujer con el fin de garantizar sus derechos como ciudadana en igualdad de condiciones:

El Proyecto de Ley Orgánica de Participación Ciudadana propicia, fomenta y garantiza el ejercicio pleno de los derechos de participación. La normativa tiene aplicación para todas las personas en el ámbito ecuatoriano y los residentes en el exterior. También aplica para las instituciones públicas y privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público; así como para los colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios y demás formas de organización lícita que pueden promover libremente las personas en el Ecuador y los residentes en el exterior.

En su artículo 4, el proyecto proclama el respeto a la diferencia y la paridad de género como un principio fundamental para la participación ciudadana. Este mismo principio se manifiesta, asimismo, en el resto de los artículos establecidos al promover que se considere en todo momento la equidad de género para la composición de las asambleas locales, en los criterios para la entrega de fondos, la composición de las diferentes organizaciones sociales, su apoyo y promoción, etc.

El Proyecto de Ley Orgánica de Educación Intercultural –aprobado y luego publicado el 31 de marzo de 2011– contempla en sus diversos artículos la necesidad y pertinencia de proveer a los ciudadanos ecuatorianos de un sistema educativo basado en la educación en valores, a partir de un aprendizaje prioritario y permanente con un

enfoque dirigido sobre todo a la igualdad de género. Al respecto, el artículo 2 puntualiza:

i. Igualdad de género.- La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Se garantizan medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo;

j. Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación; [...] (Suplemento s.f.)

En este sentido, el proyecto promulga, desde edades tempranas, una educación que favorezca el desarrollo integral de los individuos con base en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, así como a partir de la promoción de la igualdad de género como elemento esencial.

Por último, se reconoce el Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo del Hogar, según el cual se garantizará la estabilidad laboral y afiliación de las mujeres amas de casa. Este proyecto se compone de 44 artículos; de ellos, 41 son reformas al Código del Trabajo y tres, a la Ley de Seguridad Social. También consta de cinco ejes o áreas de debate, referentes al derecho a la estabilidad laboral de las mujeres embarazadas, la equidad, la actualización del sistema salarial, la democratización de la representación laboral y la universalización de la seguridad social, especialmente para las amas de casa.

Siguiendo la línea planteada, el proyecto propone que se añada una nueva letra al artículo 10 de la Ley de Seguridad Social, en la que conste:

h. La persona que realiza trabajo no remunerado del hogar estará protegida contra las contingencias de vejez, muerte e invalidez que produzca incapacidad permanente total y absoluta. La persona que realiza trabajo no remunerado del hogar podrá aportar de forma voluntaria para la cobertura de la contingencia de cesantía. (Asamblea Nacional 2014)

En opinión de la asambleísta Linda Machuca, a través de la normativa presentada: se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores, se reducen las brechas salariales, se eleva el beneficio de la seguridad social para las personas que realizan trabajo no remunerado en el hogar, se erradica el contrato a plazo fijo, la cesantía de las mujeres embarazadas y se garantiza la doble indemnización por despido intempestivo. (Asamblea Nacional 2014)

De esta forma, se procede a universalizar el derecho a la seguridad social en lo que constituye el objetivo nuclear de los sistemas de seguridad social: la protección mediante pensiones frente a los riesgos sociales.

A pesar de que los anteriores proyectos de ley no se encuentran enfocados directamente a la problemática de género en el país, es preciso señalar que representan en sí la voluntad por propugnar una existencia en condiciones de mayor equidad e igualdad, derecho inalienable de los seres humanos. En este sentido, el Estado, mediante sus respectivos mecanismos, debe garantizar tanto para las mujeres como para los hombres mejores condiciones de vida a fin de obtener transformación y cambios sustanciales en las situaciones de injusticia, desigualdad y discriminación basadas en las relaciones de género. Se trata de constituir una normativa al respecto e insertar transversalmente el enfoque de género en las diversas políticas públicas de manera tal que paulatinamente se vaya transformando la igualdad formal existente en el Ecuador hacia una igualdad real.

Como se expresó con anterioridad, las diferentes leyes y proyectos de ley abordados significan un considerable progreso para la consecución de la igualdad de género. Cada una de estas normativas implican el reconocimiento de diversas concepciones sobre la mujer: la mujer trabajadora, la mujer ama de casa, la mujer embarazada, la mujer política, etc. No obstante, el trabajo desempeñado hasta el momento no será nunca suficiente si persisten elementos discriminatorios en cualquiera de los ámbitos planteados.

Por consiguiente, para que el Ecuador sea un país más justo y exista una verdadera equidad y paridad en lo concerniente al género, es preciso crear los mecanismos adecuados para que lo establecido legalmente viabilice también su ejecución práctica. Esto posibilitará que la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres no sea una cuestión protocolar sino una cuestión de principios. Se trata de aceptar que hombres y mujeres son diferentes entre sí, pero con iguales derechos e iguales oportunidades.

Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones

La presente investigación tuvo como propósito analizar la participación de las mujeres en el ámbito político con respecto a los temas de género, tomando como referencia las leyes presentadas por las asambleístas dentro de esta temática en el período 2009-2013. La participación de la mujer constituye en la actualidad un elemento clave para el desarrollo, a pesar que a lo largo de la historia a las mujeres se las encasillaba como el sexo débil, cuyo único fin era contraer matrimonio y ser madre, siendo el hombre catalogado como el sexo fuerte quien debía proveer el sustento para el hogar, lo que ha marcado desigualdades y discriminaciones.

De igual manera se pretendió en este estudio establecer la participación que la mujer ha tenido en su calidad de asambleísta y los avances en la creación de leyes que permitan la igualdad de género y la no discriminación. Con el análisis realizado se ha podido constatar que no se ha logrado una participación mayoritaria de la mujer en la elaboración de proyectos de ley que permitan la inserción del enfoque de género. De los proyectos analizados muchos de los cuales se encuentran en trámite, tenemos proyectos en el área de la educación en donde se establecen normas para lograr la inserción de la mujer a la educación lo que permitirán su desarrollo, también se han elaborado proyectos que reconocen el trabajo no remunerado de la ama de casa y el acceso a los sistemas de seguridad y salud, existiendo otros proyectos en los cuales se pretende lograr la igualdad entre hombres y mujeres.

Entender la importancia de los espacios ganados en los distintos escenarios como políticos, económicos, sociales, laborales, etc., permite conocer la lucha que ha tenido que enfrentar las mujeres a lo largo de la historia por conseguir el lugar que le corresponde en la sociedad, misma que era dominado por el sexo masculino, razón por la cual surgieron organizaciones de mujeres que lucharon por la igualdad de género y la no discriminación, logrando ser escuchadas y reconocidas en los ámbitos públicos y privados.

Uno de los objetivos fue el ubicar las referencias teóricas con respecto a los derechos humanos de la mujer y su evolución y desarrollo en el Ecuador en donde deben desenvolverse actualmente las mujeres. Aunque se han conseguido grandes avances en el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, el camino todavía es extenso hasta lograr una igualdad absoluta.

En la actualidad la mujer ya no solo tiene el único fin de ser esposa y madre, sino también el desarrollar sus capacidades profesionales e intelectuales que aporten al desarrollo de la sociedad, por lo que es necesario la creación de leyes que protejan y sancionen cualquier tipo de violencia a la mujer, que permitan el acceso a los sistemas de educación, programas de protección referente a su salud sexual y reproductiva, programas de inclusión a la vida productiva a las mujeres indígenas, afro ecuatorianas y montubias no se las considere dentro de los grupos de vulnerabilidad sino se les permita el desarrollo de sus conocimientos.

Analizar la evolución de los derechos de la mujer y los logros alcanzados en el reconocimiento de estos derechos, las organizaciones sociales femeninas y su lucha por lograr que las mujeres acceden ámbitos públicos y privados en igualdad de condiciones que los hombres, evitar toda forma de discriminación a la que eran sujetos por ser consideradas como seres inferiores, constituye otro propósito de esta investigación. En el caso de Ecuador, se evidencia un fuerte movimiento feminista que data desde la década de 1920 del siglo pasado. No obstante, los esfuerzos realizados resultan insuficientes, por lo que, actualmente, las voluntades se abocan a la inserción del enfoque de género en los diferentes proyectos de ley. En relación con esto, las Constituciones Políticas de la República Ecuatoriana de los años 1979, 1998 y en la actual de 2008 constituyen las cartas magnas de mayor relevancia respecto al desarrollo de los derechos de la mujer y su inclusión en los diferentes espacios económicos, sociales y políticos del país. De igual forma se han creado ciertas normas y políticas, de las cuales destacaremos las siguientes: Ley contra la violencia a la Mujer y la Familia (1995), Reformas al Código Penal (junio 2005), Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, Niñez y Adolescencia (Decreto Ejecutivo 620 de septiembre 2007), Código Orgánico de Salud (2007), Código Integral Penal de 2014.

Otro objetivo se orientó en identificar las leyes presentadas en la Asamblea Nacional que tengan orientación a minimizar la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en el Ecuador. La Asamblea Constituyente se ha convertido en una alternativa, donde las mujeres a través de sus representantes en el seno parlamentario se han convertido en protagonistas activas en la defensa de los derechos humanos de la mujer, expresando a través de las propuestas de leyes presentadas la cotidianidad de las mujeres, sus pensamientos, experiencia y cambios, pero también sus necesidades para fortalecer la equidad de género. Es necesario que las mujeres conozcan sus

derechos y la forma de exigirlos, que no solo estén plasmados en el papel sino que sean aplicados por el Estado. Siendo necesario que las mujeres que nos representan dentro del ámbito político tenga una mayor participación que no sea solo una observadora, sino que intervenga en la creación de propuestas políticas y leyes que cambien la situación de la mujer y que terminemos con los preceptos del machismo y formemos una sociedad de respeto.

Considerando que el segundo objetivo era el de investigar los proyectos de ley presentados por las mujeres en su calidad de asambleístas en temas de género, realizando un análisis de los mismos desde los períodos 2009-2013, los cuales tenían enfoque de género, entre los que se destacan el proyecto de ley de educación en el cual se reconoce como un derecho universal y obligatorio y se garantiza su acceso sin discriminación alguna, el proyecto de ley que se reconoce a la mujer ama de casa que realiza sus labores sin remuneración al acceso a la salud y seguridad social, Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica siendo su objetivo el de respetar, garantizar, promover y proteger el goce y ejercicio de los derechos humanos de mujeres y hombres y personas de diversa condición sexo-genérica.

Las construcciones socioculturales de la sociedad han generado características específicas tanto a mujeres como a hombres. La sociedad tiene una participación decisiva en la construcción de los estereotipos de género basados en el sexo.

El principio de igualdad entre el hombre y la mujer ha sido vastamente abordado por ciencias y disciplinas como la religión, la medicina, la filosofía, la psicología, la literatura, la sociología, entre otras. Sin embargo, el tratamiento dado a este fundamento ha propiciado que, históricamente, las mujeres sean concebidas como seres inferiores a los hombres, generando, con ello, numerosas situaciones de desigualdad; las que permanecen hasta fechas actuales.

Esta incorrecta aceptación de roles se ha insertado, paulatinamente, en todos los ámbitos del funcionamiento del país; sobre todo, en lo referente a su normativa legal, incluso cuando universalmente se ha reconocido que los derechos de la mujer deben ser tratados indefectiblemente a la par de los derechos humanos, como un elemento constitutivo que no puede quedar al margen de estas valoraciones.

A pesar de que el derecho constituye apenas una de las tantas formas y alternativas para concebir la realidad que se presenta respecto a la desigualdad y la discriminación de la mujer, a partir de la implementación de esta normativa, el Estado

ecuatoriano pretende, progresivamente, eliminar la brecha existente entre la igualdad formal y la igualdad real entre el hombre y la mujer.

Recomendaciones

- Promover estrategias tendientes a la promoción de la participación de las mujeres en la lucha de las desigualdades de género en el Ecuador a través de programas de capacitación que se orienten a prevenir la violencia de género.
- Dirigir políticas que permitan la incorporación de las mujeres cualquiera sea su condición, social, política, religiosa, étnica, etc., sin discriminación alguna en la fuerza laboral del país, en los centros educativos que permitan respaldar sus derechos.
- Se recomienda formulación de una política pública o proyecto de ley para mujeres que incorpore tanto el enfoque de género como el de derechos humanos, siendo responsabilidad de las mujeres que nos representan elaborar leyes que logren superar dichas desigualdades y todo acto de discriminación que vulnere o afecte los derechos de la mujer.
- Incorporar al Código Penal un acápite específico referido al maltrato doméstico donde se contemple la violencia psicológica y doméstica como delitos y, por tanto, sean susceptibles de ser sancionados con prisión.
- Se recomienda originar una conciencia pública acerca de la normativa legal vigente referente al enfoque de género, a partir de la promoción informativa dirigida a la ciudadanía en general.

Referencias Bibliográficas

- Acosta, M. E. (2000). *La Comisaría Itinerante: Una experiencia desde la comunidad para enfrentar la violencia intrafamiliar*. Quito: CEPAM.
- AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. (2011). *Plan de Acción de Género en Desarrollo de la Cooperación Española en el Ecuador 2011-2014*. Quito.
- Asamblea Constitucional. (27 de marzo de 1979). *Constitución Política*. Recuperado el 10 de enero de 2014, de <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/1979.pdf>
- Asamblea Constitucional. (9 de septiembre de 2009). *Suplemento, Registro Oficial No. 22, Órgano del Gobierno de Ecuador*. Recuperado el 10 de enero de 2014, de <http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/b4547f16-b71d-432a-9171-93156ba8178e/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Consejo%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20y%20Control%20Social>
- Asamblea Constitucional. (29 de septiembre de 2009). *Suplemento, Registro Oficial No. 36, Órgano del Gobierno de Ecuador*. Recuperado el 23 de enero de 2014, de <http://documentacion.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/b4547f16-b71d-432a-9171-93156ba8178e/Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Consejo%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana%20y%20Control%20Social>
- Asamblea Constitucional. (31 de marzo de 2011). *Suplemento, Registro Oficial No. 417, Órgano del Gobierno de Ecuador*. Recuperado el 21 de febrero de 2014, de <http://educaciondecaldidad.ec/ley-educacion-intercultural-menu/ley-educacion-intercultural-texto-ley.html>
- Asamblea Constituyente. (24 de julio de 2008). *Constitución Política del Ecuador 2008*. Recuperado el 12 de enero de 2014, de <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). *declaración universal de los Derechos Humanos, Programa Andino de Derechos Humanos, Quito*. Recuperado el 20 de enero de 2014, de <http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/constituciones%20e%20instrumentos/declaracion%20universal.htm>.

- Asamblea Nacional. (15 de noviembre de 2014). *Proyecto de Ley para la Justicia Laboral y reconocimiento del Trabajo del Hogar*. Recuperado el 20 de febrero de 2015, de http://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2014/12/proyecto_para_afiliar_a_amas_de_casa.pdf
- Asamblea Nacional. (6 de enero de 2015). *Avanza primer debate de proyecto de ley de justicia laboral*. Recuperado el 20 de febrero de 2015, de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/avanza-primer-debate-de-proyecto-de-ley-de-justicia>
- Asamblea Nacional Constituyente. (11 de agosto de 1998). *Constitución Política*. Recuperado el 28 de enero de 2014, de <http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/1998.pdf>
- Biles, R. (s.f.). Participación Política de la Mujer y Democracia en América Latina. En I. L. Sociales, *En Democracia y Desarrollo* (págs. 153-177). Cuenca: IDIS.
- Biles, R. (s.f.). *Participación Política de la Mujer y Democracia en América Latina*. Cuenca: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- Blacio, L. (2012). *AUTO DIRIME LA COMPETENCIA A FAVOR DE LA SALA DE LO PENAL*. Corte Nacional de Justicia.
- CAECID. (2012). *Plan de Acción de Género en Desarrollo de la Cooperación Española en Ecuador 2011-2014*. Oficina Técnica de Cooperación.
- Camacho, G., & Jácome, N. (2008). *Mapeo de la Comisaría de la Mujer y la Familia en el Ecuador*. Quito: CEPLAES.
- Camacho, R. (14 de junio de 2016). <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a12305.pdf>.
- Caribe, P. y. (s.f.).
Caribe, P. y. (s.f.). http://www.presupuestoygenero.net/index.php?option=com_content&view=article&id=657:ecuador-avanza-hacia-la-igualdad-de-genero-en-finanzas-publicas&catid=166:ecuador&Itemid=400008 . Recuperado el 30 de junio de 2016, de http://www.presupuestoygenero.net/index.php?option=com_content&view=article&id=657:ecuador-avanza-hacia-la-igualdad-de-genero-en-finanzas-publicas&catid=166:ecuador&Itemid=400008
- Carrera, G. (2011). *REconocimiento formal, discriminación real: los derechos de las mujeres en Ecuador en 2011*.

CEDAW. (6 de marzo de 2015). *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women*. Recuperado el 12 de marzo de 2015, de United Nations Human Rights of All Forms of Discrimination against Women: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fECU%2fCO%2f8-9&Lang=en

CLADEM. (s.f.). *América Latina y el Caribe*. Recuperado el 10 de marzo de 2015, de CLADEM, Mujeres usando el dercho como una herramienta de cambio: <http://www.cladem.org/america-y-el-caribe>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.). *Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto San José de Costa Rica*. Recuperado el 1 de febrero de 2014, de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/0001>

Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (octubre de 2009). *Misión*. Recuperado el 5 de enero de 2014, de <http://www.igualdadgenero.gob.ec/>

constitucional, A. (1929). *Constitución Política de la República del Ecuador 1929*.

Convención do Belém do Pará. (1996). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Belém do Pará: UNICEF.

Desarrollo, A. E. (2011). *Plan de Acción de Género en Desarrollo de la Cooperación Española en el Ecuador*. Quito.

Dionis, G. (febrero de 1995). *Discriminación de la Mujer*. Obtenido de <http://www.derechos.org/nizkor/arg/onga/index.html>

DUDH. (1948). *Art. 2, punto 1*.

DUDH. (2007). *Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.

DUDH. (s.f.). *Declaración Universal de los Derechos Humanos artículo 1*.

Ecuador, C. R. (2008). *Constitución República del Ecuador*. Montecristi.

Ecuador: retorno a la democracia y avances en derechos humanos. (s.f.). Recuperado el 2 de enero de 2014, de <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/Actividadespadh/invusocias/Ecuador.pdf>

EFE. (03 de 06 de 2014). <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/03/06/nota/2299651/discriminacion-genero-forma-mas-comun-exclusion-senala-onu>. Recuperado el 30 de junio de 2016,

- <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/03/06/nota/2299651/discriminacion-genero-forma-mas-comun-exclusion-senala-onu>:
<http://www.eluniverso.com/noticias/2014/03/06/nota/2299651/discriminacion-genero-forma-mas-comun-exclusion-senala-onu>
- EFE, A. (s.f.). <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-premiado-politicas-igualdad-genero.html> . Recuperado el 30 de junio de 2016, de <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-premiado-politicas-igualdad-genero.html>
- EFE, A. (s.f.). <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-premiado-politicas-igualdad-genero.html> . Recuperado el 30 de junio de 2016, de <http://www.elcomercio.com/actualidad/ecuador-premiado-politicas-igualdad-genero.html>
- Erradicación de la violencia de género, nueva política de Estado.* (s.f.). Recuperado el 20 de enero de 2014, de http://www.presupuestoygenero.net/index.php?option=com_content&view=article&id=603:erradicacion-de-la-violencia-de-genero-nueva-politica-de-estado&catid=166:ecuador&Itemid=400008
- Estrella, M. (2006). *Políticas de Género en Proyectos de Desarrollo Agroproductivo en las Organizaciones Campesinas*. Quito.
- Estrella, M., & Utreras, A. (2006). *Políticas de Género en proyectos de desarrollo agroproductivo en las organizaciones campesinas 1995-2005*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales .
- Facio, A. &. (2007). *Feminismo, género y patriarcado. Género y Derecho*.
- Facio, A. (2001). *Declaración universal de los derechos humanos*. San José: ILANUD.
- Fernández Ramil y Espinosa. (2012). *Presidentas Latinoamericanas e igualdad de género: un camino sinuoso*. Revista Nueva Sociedad.
- Fernández Ramil, M. d., & Oliva Espinosa, D. (2012). *Presidentas Latinoamericanas e igualdad de género: un camino sinuosos*. Nueva Sociedad.
- Fernández, A. (2001). *Teoría de los Derechos Humanos - Conocer para practicar*. Madrid.
- Fernández, A. (2001). *Teoría de los Derechos Humanos-Conocer para practicar*. Madrid: EDIBESA.

- Fernández, M., & Oliva, D. (2012). *Presidentas latinoamericanas e igualdad de género: un camino sinuoso*. Nueva Sociedad.
- FLACSO. (15 de junio de 2016). <http://www.flacsoradio.ec/index.php/programas/academicos/culturas-politicas/486-culturas-politicas-03.html>.
- Fontenia, M. (2016 de junio de 2016). <http://www.mujiresenred.net/>.
- Gardam, J. (30 de septiembre de 1998). *La mujer, kis derechos human0os y el dercho internacional humanitario*. Recuperado el 10 de enero de 2015, de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdmg8.htm>
- Género, C. d. (2014). *Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017*.
- Género, C. N. (15 de junio de 2016). <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/v/22379/6/innova.front/consejo-nacional-de-genero>.
- González, J. (16 de junio de 2016). <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/HechosyDerechos/cont/13/art43.htm>.
- Gonzalez, M. E. (2012). *Liderazgo Mujer y Política*. Amarú Ediciones.
- Gregorio, D. (s.f.). Recuperado el 30 de junio de 2016, de , en <http://www.derechos.org/nizkor/arg/onga/index.html>:
<http://www.derechos.org/nizkor/arg/onga/index.html>
- Hasenclever, A. M. (2000). *Integrating theories of international regimes. Review of International Studies*.
- Humanos, N. U. (14 de junio de 2016). <http://www.ohchr.org/>.
- INEC-ONU Mujeres-Comisión de Transición hacia la Definición de la Institucionalidad Pública que garantice la igualdad entre hombres y mujeres. (2010). *Mujeres y Hombres del Ecuador en cifras III*. Quito: Editorial Ecuador.
- Internacional., A. (2010). *Informe 2010 Amnistia Internacional: el Estado de los Derechos Humanos en el Mundo*. Amnistía internacional.
- Jaramillo, P. (marzo de 2008). *Los derechos de las muejers en la nueva Constitución*. Recuperado el 15 de enero de 2015, de <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html>
- Jaramillo, P. (14 de junio de 2016). <http://www.institut-gouvernance.org/>.
- Judicatura, C. d. (14 de junio de 2016). www.funcionjudicial-canar.gob.e.
- Krasner, S. D. (1983). *International regimes*. Cornell University Press.

- LA, L. C. (2010). *MUJER Y LA FAMILIA*. Registro oficial Nro, 839.
- Lagarde, M. (2007). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*.
- Lamas, M. (2006). *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*.
- Lugo, S. (2010). *Análisis de la incorporación del enfoque de género en los proyectos públicos de desarrollo*. Auito.
- Madelén Estrella y Adriana Utreras. (2006). *Políticas de género en proyectos de desarrollo agro productivo en las organizaciones campesinas 1995-2005*. Quito.
- Ministerio del Trabajo. (26 de septiembre de 2012). *Código del Trabajo*. Recuperado el 15 de enero de 2014, de <http://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Montalvo, E. (2014). *“LOS DERECHOS HUMANOS REFERIDOS A LA MUJER EN EL SISTEMA INTERNACIONAL: PROCESOS DE INTERNALIZACIÓN EN EL CASO DEL ECUADOR 2005-2012”*. Quito.
- Naranjo, M. (2014). *La salud y los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales*.
- ONU. (4-15 de septiembre de 1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Obtenido de <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- ONU. (2015). *Objetivos del Milenio*. Recuperado el 1 de enero de 2015, de <http://www.un.org/es/millenniumgoals/>
- Organización de la Naciones Unidas, O. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Beijing.
- Pabón, P. (2012). *Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y Personas de Diversa Condición Sexo Genérica*.
- Palacios, D. (2014). *Participación política de las Mujeres en el Consejo Cantonal de Cuenca*.
- Palacios, P. (marzo de 2008). *Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución*. Recuperado el 10 de febrero de 2014, de <http://www.institut-gouvernance.org>.
- Peñañiel, J. (2012). *Ley Orgánica Intercultural para el Buen Vivir de las Juventudes*.
- Pizani, M. (2009). *Los derechos humanos de las mujeres en el Ecuador*. Quito: Ediciones Abya-Ayala.
- Pública, M. d. (2007). *Política de Salud y Derechos Sexuales y reproductivos*.

- Riostobar, M. (2008). *Mujer y Política*. Chile-FLACSO: Editorial Catalonia .
- Riostobar, M. (2008). *Mujer y Política*. Chile-FLACSO: Editorial Catalonia.
- Romo, M. (2009). *Proyecto de Ley Orgánica de Educación*.
- Saavedra, J. (14 de junio de 2016). <http://www.monografias.com/trabajos26/tipos-familia/tipos-familia.shtml>.
- Sabines, J. (2013). *Responsabilidad Internacional del Estado Mexicano en Materia de Derechos Humanos*. México.
- Shenck, N. J. (2013). *La representación política de las Mujeres*. Montevideo.
- SIISE. (s.f.). *Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador*. Obtenido de <http://www.siise.gob.ec>.
- SIMUJERES-SIISE. (s.f.). *Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género*. Recuperado el 10 de enero de 2015, de http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/RES/Marco%20Conceptual/macsim_conamu.htm
- Staff, M. (1998). *Mujer y Derechos Humanos*. Recuperado el 20 de febrero de 2015, de <http://www.derechos.org/koaga/viii/staff.html>
- Suplemento, R. O. (s.f.). <http://educaciondecalidad.ec/ley-educacion-intercultural-menu/ley-educacion-intercultural-texto-ley.html>. Recuperado el 30 de 06 de 2016, de <http://educaciondecalidad.ec/ley-educacion-intercultural-menu/ley-educacion-intercultural-texto-ley.html>
- Tagle, M. (2008). Los derechos humanos de las mujeres: igualdad, especificidad, paridad y erradicación de la violencia de género. *Nueva Visión Socialdemócrata*, 57.
- TEDUCA. (s.f.). TEDUCA WIKISPACES.COM.
- Tibán, L. (2009). *Proyecto de Ley Orgánica del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe*.
- Vargas, V. (18 de marzo de 2015). *La ciudad de las diosas*. Recuperado el 20 de marzo de 2015, de <http://laciudaddelasdiosas.blogspot.com/2015/03/entrevista-desde-nueva-york-presidenta.html>

Anexos

Pasos a seguir para la Presentación de un Proyecto de Ley

Primer Paso

Es preciso señalar, en primer lugar, quién puede proponer las leyes; a continuación, se detallan los entes que poseen esta potestad:

- Presidente de la República
- Asambleístas
- Corte Nacional de Justicia
- Corte Constitucional
- Fiscalía de la República
- Defensoría del Pueblo
- Procuraduría, ciudadanos y organizaciones sociales con el apoyo de al menos 0,25% de los inscritos en el padrón electoral (26.324 firmas)

Segundo Paso: Calificación del Proyecto

Debe existir una calificación del proyecto; el Consejo de Administración Legislativa (CAL) califica el proyecto y lo envía a una comisión especializada. Con ello, por primera vez, se planifica responsablemente el Trabajo Legislativo.

Tercer Paso: Informe para el primer debate

La comisión especializada, durante 45 días –que pueden ampliarse a 65 días– estudia, socializa, debate el proyecto y elabora un informe para que el *Pleno* realice el primer debate. En el *Pleno* se puede recibir, en comisión general por 30 minutos, a los diferentes actores sociales interesados en el proyecto.

Cuarto Paso: Primer Debate

En el primer debate en el Pleno, pueden intervenir todos los asambleístas dos veces. La primera, por un máximo de 10 minutos; y la segunda, por un máximo de 5 minutos. Hasta tres días después del debate, todos los asambleístas pueden presentar ante la comisión especializada las observaciones derivadas por escrito.

Quinto Paso: Informe para el segundo debate

Dentro de un plazo de 45 días siguientes al primer debate, la comisión especializada debe presentar el informe para conocimiento y resolución del Pleno. Este plazo puede ampliarse con solicitud del Presidente de la Comisión y la aprobación del Presidente de la Asamblea Nacional.

Sexto Paso: Segundo Debate

Al igual que en el primer debate, en esta ocasión todos los asambleístas pueden intervenir hasta dos veces. La primera intervención con un máximo de 10 minutos y la segunda de 5 minutos. La sesión puede durar uno o más días, en dependencia del número de intervenciones. El o la Asambleísta presente puede acoger e incorporar en el texto las observaciones y sugerencias de los asambleístas sobre el documento presentado en el segundo debate.

Séptimo Paso: Votación del Proyecto de Ley

Con el texto presentado a segundo debate, y las modificaciones aceptadas e incorporadas por la o el asambleísta ponente, el Presidente de la Asamblea Nacional someterá la propuesta a votación. En todos los proyectos, tanto de leyes orgánicas como ordinarias, se requiere de mayoría absoluta para aprobarlo (63 votos).

Octavo Paso: Co-legislación con el Ejecutivo

Durante 30 días, contados desde el día de entrega, el Presidente de la República estudia el proyecto y puede tomar algunas de las siguientes tres decisiones:

- Promulgar la ley y enviar a su publicación en el Registro Oficial.
- Presentar su objeción o veto parcial.
- Presentar su objeción o veto total.

Noveno Paso: Análisis y resolución del Veto

Si la objeción es parcial, la Asamblea pueda allanarse o aceptar el veto parcial con la votación de la mayoría de los asistentes. Si la Asamblea Nacional decide insistir en el texto original presentado y, por consiguiente, no aceptar la objeción parcial,

requiere, entonces, de 2/3 de los votos (83 asambleístas). En cambio, si el veto es total, la Asamblea Nacional solo puede volver a considerar el proyecto después de un año de su presentación.

En todos los casos de veto parcial, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera el veto parcial en los siguientes 30 días, se entiende que la ley ha entrado en vigencia con los cambios del ejecutivo.

Décimo Paso: Publicación de la Ley

Después de haber sido enviada por el Presidente de la República o Presidente de la Asamblea Nacional al registro Oficial, la ley debe publicarse y publicitarse.

Onceavo Paso: Difusión de la Ley

Uno de los cambios importantes que está introduciendo la Asamblea Nacional en el proceso de información es la difusión de la ley por todos los medios impresos y electrónicos.

Relación de documentos internacionales a los derechos de la mujer

FECHA	ORGANISMO	PAÍS	DECLARACIÓN – DOCUMENTO
26-dic-33	OEA	EEUU	Prohibición de discriminar por razón del sexo en materia de nacionalidad.
15-dic-48	OEA	Panamá	Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer: establece para las partes contratantes, que el derecho al voto y a ser electo/a para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.
02-dic-49	ONU	EEUU	Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena.
20-dic-52	ONU	EEUU	Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer: proclamación de los derechos fundamentales de la mujer en la esfera política.
11-ago-58	ONU	EEUU	Convención Sobre Nacionalidad de la Mujer Casada: esta Convención establece que ni la celebración, ni la disolución del matrimonio entre nacionales y extranjeros, afectarán automáticamente la nacionalidad de la mujer.
22-may-62	UNESCO	Panamá	Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza: establece disposiciones tendientes a eliminar la discriminación en la esfera de la enseñanza por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, nacimiento, clase social, posición económica o por cualquier otra situación discriminatoria.
09-dic-64	ONU	EEUU	Recoge, en sus tres primeros artículos, disposiciones que deben adoptar los Estados partes en relación con el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraerlo y sobre su inscripción en un registro oficial destinado al efecto.
07-nov-67	ONU	EEUU	Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer.
14-dic-74	ONU	EEUU	Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.
23-mar-76	ONU	EEUU	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (P.I.D.C.P.): se basa en un tratado internacional, por medio del cual, los Estados partes se obligan a aceptar un procedimiento concreto y específico para examinar las denuncias sobre violación a derechos civiles y políticos protegidos por el pacto internacional correspondiente, que se presenten contra un Estado, pero el mismo solo se aplica a los Estados partes que hayan firmado el procedimiento.
27-oct-76	ONU	EEUU	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (P.I.D.E.S.C.): disposiciones que desarrollan los derechos económicos, sociales y culturales de la persona humana, contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
28-oct-77	OEA	EEUU	Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): documento de carácter regional, que reafirma los derechos fundamentales de la persona humana, a través de la enumeración de los

			deberes de los Estados y los derechos protegidos; los deberes de las personas y los medios de protección de los derechos humanos.
03-sep-81	ONU	EEUU	Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.M.): gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer, al consagrar que la discriminación contra la mujer es una injusticia y constituye una ofensa a la dignidad humana. La mencionada convención contiene 30 artículos que consagran, en forma jurídicamente obligatoria, principios aceptados universalmente y medidas para lograr que la mujer goce de derechos iguales en todos los aspectos.
26-jul-85	ONU	Nairobi	Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer: constituyen un conjunto de medidas generales para contrarrestar los obstáculos que impiden el adelanto de la mujer, así como para promover mejores condiciones de vida de la mujer y la erradicación de la discriminación.
25-jun-93	ONU	Austria – Viena	Conferencia Mundial de Derechos Humanos (C.M.D.H.): constituye uno de los documentos internacionales más importantes para las mujeres, no solo porque en él se reconoce los derechos de las mujeres como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales, sino porque también urge a los Estados a establecer programas de educación en derechos humanos, enfatiza la necesidad de divulgar la información y los datos, tanto teóricos como prácticos, para la promoción y vigencia de los derechos humanos. Esta declaración, sin lugar a dudas, fue un importante avance en el reconocimiento de la discriminación y la violencia contra las mujeres, por su condición de género, como violación a sus derechos humanos.
09-jun-94	OEA	Brasil	Convención de Belem de Pará: establece, a nivel mundial, los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual quedan sujetos todos los países signatarios de dicha Convención.
13-sep-94	ONU	Egipto - El Cairo	Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (C.I.P.D.): reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, al plasmarse un Programa de Acción que establece, especialmente, los derechos de las mujeres en el área de igualdad y equidad; en el acceso a la toma de decisiones; en los derechos de salud sexual y derechos reproductivos y en el área de la violencia contra la mujer.
15-sep-95	ONU	China – Beijing	La Declaración de Beijing: es un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, en el que se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar, durante los próximos 5 años, los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para acelerar la promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Fuente: ONU Mujeres - OEA